

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE DE 2012**

En Cartagena, siendo las diez horas del día nueve de enero de dos mil doce, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup>. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez  
(Partido Popular)

### **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

#### **PARTIDO POPULAR**

Iltmo. Sr. Nicolás Ángel Bernal  
Iltma. Sra. María Rosario Montero Rodríguez  
Iltmo. Sr. Antonio Calderón Rodríguez  
Iltmo. Sr. Joaquín Segado Martínez  
D. Francisco José Espejo García  
D<sup>a</sup> María Fátima Suanzes Caamaño  
D. José Cabezos Navarro  
D<sup>a</sup> Florentina García Vargas  
D. Mariano García Asensio  
D. Diego Ortega Madrid  
D<sup>a</sup> Josefa Maroto Gómez  
D<sup>a</sup> María Josefa Roca Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Ruth María Collado González  
D. Juan José Martínez Hernández  
D. Alonso Gómez López  
D. Isaías Camarzana Blaya  
D<sup>a</sup> Carolina Beatriz Palazón Gómez  
D<sup>a</sup> Clara Heredia Mercader

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna  
D. Julio Nieto Noguera  
D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
D. César Delgado Carrillo

#### **IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Jaime Moltó, Cayetano  
D<sup>a</sup> Mateo Pena, María Rosa

#### **GRUPO MIXTO**

D. José López Martínez

#### **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

#### **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal

### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia, regulando las distintas celebraciones con motivo de la Navidad y despedida del año.

2º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre ceses y nombramientos en diferentes Juntas Vecinales Municipales.

3º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramientos de representantes en el Consejo Escolar Municipal.

4º.- Dación de cuenta de elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por el Ayuntamiento de Cartagena.

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 2-2 de la Unidad de Actuación nº 10.4 de San Antón, presentado por la mercantil FUENTE CUBAS DOS S.L.

6º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda, Personal y Régimen General sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2012.

7º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda, Personal y Régimen General sobre aprobación de los textos de determinadas Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos para el Ejercicio 2012.

8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, sobre aprobación del Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Cartagena.

9º.- Mociones, Ruegos y Preguntas

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, REGULANDO LAS DISTINTAS CELEBRACIONES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD Y DESPEDIDA DEL AÑO.**

“PILAR BARREIRO ÁLVAREZ.= ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= HACE SABER:

Que estando próximas las fiestas de Navidad y despedida del año, es conveniente recordar que la celebración de bailes, fiestas, celebraciones y espectáculos diversos en locales clandestinos o carentes de autorización especial quedan prohibidos de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena, BORM número 258, de 9 de noviembre de 2011.

Esta prohibición se hace extensible a aquellos locales que, aún disponiendo de licencia municipal de actividad, ésta no haya sido otorgada expresamente para la celebración de las actividades antes descritas.

Igualmente, al objeto de propiciar los ejes de movilidad peatonal desde el puerto a las Plazas de España y de Juan XXIII, y en el uso de las competencias municipales previstas en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la vista de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se mantendrán las restricciones al tráfico rodado en las calles Carmen, Jabonerías, Canales tramo entre calle del Carmen y calle de La Palma, San Roque, Niño, Horno, Puertas de Murcia, Plaza de San Sebastián, Santa Florentina y Conducto, salvo en las dos últimas en las que se permitirá el acceso para carga y descarga de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 08.00 a 11.00 horas.

Adicionalmente a estas medidas generales, se adoptarán las específicas siguientes:

1. A causa de la celebración de la tradicional Cabalgata de Reyes Magos, se establecerán las siguientes prohibiciones el día 5 de enero de 2012:

a. Se prohibirá el estacionamiento desde las 9.00 horas en la calle Doctor Pérez Espejo, y desde las 15.00 horas en las siguientes calles, Esparta (desde Paseo Alfonso XIII hasta calle Doctor Pérez Espejo), Paseo Alfonso XIII, (desde Capitanes Ripoll hasta Juan Fernández), Juan Fernández, (desde Paseo Alfonso XIII hasta Plaza de Juan XXIII), Plaza de Juan XXIII, Puertas de Madrid y Tolosa Latour (desde Puertas de Madrid hasta Sagasta).

b. Quedará prohibida la circulación de vehículos desde las 09.00 horas del propio día 5 de enero de 2012 en la calle Doctor Pérez Espejo.

c. A partir de las 17.30 horas se impedirá el tráfico rodado en las calles siguientes: Esparta, (desde Jacinto Benavente hasta Paseo Alfonso XIII), Paseo Alfonso XIII (desde Capitanes Ripoll a Plaza de España), calle Juan Fernández (desde Plaza de Juan XXIII a Paseo de Alfonso XIII), Plaza de Juan XXIII, Puertas de Madrid y Tolosa Latour (desde Puertas de Madrid hasta Sagasta), y en todo el interior del polígono delimitado por el recorrido de la Cabalgata de Reyes.

2. También se habilita a los Agentes de la Policía Local a tomar cuantas medidas preventivas sean necesarias con el fin de garantizar las máximas cuotas posibles de seguridad vial y de fluidez del tráfico rodado durante las fiestas navideñas.

3. Las Concejalías encargadas de Tráfico, Festejos y Cultura irán informando puntualmente, en la página Web del Ayuntamiento de Cartagena, [WWW.cartagena.es](http://WWW.cartagena.es), de aquellos otros eventos festivos o culturales si en su realización tiene algún efecto en el discurrir del tráfico de la Ciudad.

4. En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el artículo 156 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, desde el momento del

corte al tráfico rodado se podrá proceder a la denuncia y retirada al Depósito Municipal de cuantos vehículos se encuentren estacionados en las zonas prohibidas, y en aquellas otras en las que se indique por medio de la instalación de señalización circunstancial, señales provisionales, la prohibición de estacionar con motivo de la celebración de comitivas previstas en la programación de la Concejalía de Festejos y, en particular, de la Cabalgata de los Reyes Magos.

Cartagena, 15 de diciembre de 2011.= LA ALCALDESA.=  
Firmado, Pilar Barreiro Álvarez”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESES Y NOMBRAMIENTOS EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.**

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**4º .- DACIÓN DE CUENTA DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Pleno, el día 5 de octubre de dos mil once, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por el Ayuntamiento de Cartagena.

Sometida su aprobación a información pública y audiencia a los interesados mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de octubre de 2011, con número 248, y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias sin que se hayan producido.

En consecuencia, se da cuenta al Pleno para su conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO.- Que, al no producirse reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Se comunicará el presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto íntegro de la Ordenanza municipal, para su entrada en vigor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Cartagena, a dieciséis de diciembre de dos mil once.= LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

La Excm. Corporación queda enterada.

**5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 2-2 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 10.4 DE SAN ANTÓN, PRESENTADO POR LA MERCANTIL FUENTE CUBAS DOS S.L.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín

Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Francisco J. Espejo García, D. Mariano García Asensio y D<sup>a</sup> Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular; D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC; D. Francisco Rodríguez en representación de la Federación de AA.VV.; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D<sup>a</sup> Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela 2-2 de la Unidad de Actuación nº 10.4 de San Antón, presentado por la mercantil FUENTE CUBAS DOS SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2011, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento. Sometido el expediente a la preceptiva información pública, mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, no se han formulado alegaciones al mismo.
2. El objeto del Estudio de Detalle es establecer las alineaciones máximas de las envolventes de la edificación, fijando la posibilidad de ocupación total en planta semisótano y estableciendo unas envolventes máximas en plantas baja a 6<sup>a</sup>. La solución volumétrica propuesta acepta parcialmente la ordenación en edificación aislada de la norma de referencia, proyectando un único volumen en U ajustando los retranqueos de la construcción según el proyecto edificatorio propuesto. Las alineaciones fijadas para la parcela tienen en cuenta la reducción producida por las obras de encauzamiento de aguas pluviales de Acuamed.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela 2-2 de la Unidad de Actuación nº 10.4 de San Antón.
- II. El acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General

de Territorio y Vivienda, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 20 de diciembre de 2011.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

**6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2012.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día tres de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP) y D. Nicolás Ángel Bernal (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, del Tesorero General, D. José Francisco Amaya Alcausa, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2012.**

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2012, el cual, junto

con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, y de Televisión Digital Local Cartagena, SA, cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2012, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2012 así como la plantilla de personal que se acompaña, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 29 de diciembre de 2011.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, en contra los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno. Formula voto particular en contra para su defensa ante el Pleno el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, mediante

presentación de una enmienda a la totalidad, y para el caso de ser ésta rechazada, las enmiendas concretas que acompañan al presente dictamen.

El Representante de la Federación de Vecinos manifiesta su disconformidad en escrito que se incorpora al expediente.

Cartagena, 4 de enero de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

## RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

### LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL

#### TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

##### **CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

###### **Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL**

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2012 se sujeta a lo que disponen el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que aquél.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

###### **Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL**

1. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

###### **Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

#### **Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. Los organismos autónomos y las sociedades mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones del funcionario titular de la contabilidad y que le trasladarán a los fines previstos en el punto siguiente.
2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, el titular de la contabilidad presentará el estado de situación del presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación orgánica:  
Área y Delegación
- b) Clasificación por programas del gasto:  
Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.
- c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

## **Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen:

- 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
- 221.00 Suministro de energía eléctrica

- 221.01 Suministro de agua
- 221.03 Suministro de combustible y carburantes
- 222 Comunicaciones
- 224 Primas de seguros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas
- 22601 Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación 04001: Hacienda, Personal y Régimen General, están vinculadas en cuanto a la clasificación económica al nivel de desagregación con el que aparecen.

3. En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

### **Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

## ***CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO***

### **Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

### **Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

α) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

β) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.

χ) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

δ) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

#### **Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de Hacienda.

#### **Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS**

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS</b>		<b>CONCEPTO DE INGRESO</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11.03001.1711.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares.
11.04001.9209.13104	Programa Garantía Social MEC	420.40	Del MEC (Programa Garantía Social)
11.04001.9209.13106	Convenio Obras Interés General	450.51	Obras Interés General
11.04001.9209.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios
11.05001.1321.22809	Formación Policía Local	450.62	Formación Policía Local
11.06001.3381.48215	Junta Cofradías Semana Santa (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.06002.3210.622	Edificios y otras construcciones	750.31	Mejoras colegios públicos
11.06003.3381.48247	Comisión organizadora del Carnaval (sillas)	336.00	Con sillas por festejos

11.06003.3381.48248	Federación de tropas y legiones (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.06003.3381.48249	Hogar de la infancia (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.09003.3313.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares.

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.02003.1512.22710	Demoliciones y órdenes de ejecución	399.01	Obras a particulares
11.02003.1512.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.03002.151.830.00	Prestamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.06005.34201.830	Prestamos a corto plazo	830	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.08002.23000.830	Prestamos a corto plazo	830	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
---------------------------	--	---------------------	--

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
11.08003.2241.13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
11.08003.2241.13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón
11.08003.2241.16002	Seguridad Social Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
11.08003.2241.16004	Seguridad Social Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal de Hacienda.

## **Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del

Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria sobre la base de las instrucciones recibidas del Concejal de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de dicho Concejal, a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de Hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en

estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

### **Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

α) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

β) Enajenación de bienes municipales de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

γ) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

δ) Reembolso de préstamos.

En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

ε) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### **Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

1. Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un estado comprensivo de:

α) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

β) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes

de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

χ) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

δ) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

ε) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

3. Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6. La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

α) El remanente líquido de tesorería.

β) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

α) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

β) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

9. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10. Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los conceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

## **Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN**

1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe del Interventor.
- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno de la entidad local.

2. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## **TITULO II - DE LOS GASTOS**

### ***CAPITULO I - NORMAS GENERALES***

#### **Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.
3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

## ***CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA***

### **Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES**

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.
5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

## **Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO**

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo RC).
2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).
3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.
4. La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

## **Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.
3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de contabilidad.

## **Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS**

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.
3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

## **Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.
2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

1. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

## **Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule y siempre previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero

correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos del artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el IVA soportado.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

#### **Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

#### **Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios,

hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

## **Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde o a quien delegue.

3. En los organismos autónomos la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.

4. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5. La ordenación de pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base del plan de disposición de fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la entidad local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso “en formalización” en las cuentas extra

presupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que procedan abonarles como retenciones al personal.

6. Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el Capítulo 1 y, por tanto, gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: el riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d) Demás pagos para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

7. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Oficina de contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

8. El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la entidad de crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

### **Artículo 27. EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS**

1. El Tesorero municipal exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2. El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor está al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda municipal.

3. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### **CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe

de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.
6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:
  - Dietas
  - Gastos locomoción
  - Intereses de demora
  - Otros gastos financieros
  - Anticipos reintegrables a funcionarios
  - Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

## **Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN**

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.
2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:
  - Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
  - Arrendamientos.
  - Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)

- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

### **Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

### **Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL**

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.
- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

### **Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.

4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

### **Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN**

1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

- En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas bases.

### **Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES**

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

#### ***CAPITULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA***

##### **Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS**

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
2. Sólo se atenderán por la Tesorería Municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación de los anteriores durante el ejercicio presupuestario.
3. Solamente se admitirán gastos suplidos por aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

##### **Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR**

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
3. La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria consiguiente y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.
4. El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución

y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago.

5. Antes de ser librada otra suma "a justificar" con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6. La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Oficina de contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, será aprobada por el Concejal de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley general presupuestaria.

7. En todo caso, la expedición de órdenes de pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1) Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2) La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3) La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al servicio a cuyo favor se expida.

4) Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a

justificar". La Intervención municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

5) Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Oficina de contabilidad de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el presupuesto.

6) En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7) Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

### **Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN**

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto

grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador.

### **Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, de 20 de abril, y por lo que se recoge en este artículo.

2. Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los organismos autónomos, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233).

- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.000 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.200 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación.

4. Serán autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las reglas de la Instrucción de contabilidad.

6. Aprobada la cuenta justificativa del empleo dado al anticipo, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales

libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la entidad.

9. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Oficina de contabilidad, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10. Las cuentas rendidas, fiscalizadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Concejalía de Hacienda o por los órganos correspondientes de los organismos autónomos.

## ***CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES***

### **Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias

que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

#### **Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS**

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados

no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA**

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

### **Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
  - a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
  - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
  - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## **Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

α) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.

β) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

χ) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes bases.

δ) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

ε) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

#### **Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL**

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

#### **Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

#### **Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11

de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los

beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

## **Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

## **Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros,

la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

## **Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### **Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente

aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

## **Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

### **Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la

resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

### **Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

### **Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención municipal.

### **Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

### **Artículo 62. RESPONSABLES**

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concorra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

### **Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

## **TITULO III - DE LOS INGRESOS**

### **Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL**

1. Constituyen la tesorería municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus organismos autónomos.

3. La gestión de la tesorería municipal se regirá por lo dispuesto en estas bases y por lo señalado en los Artículos 194 a 199 del RDL 2/2004, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

### **Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA**

1. Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales.

### **Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4. En las autoliquidaciones o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9. En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

## **Artículo 67. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO**

1. El Órgano de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose aquéllos por Decreto del Concejal de Hacienda y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.
2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.
4. Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Organismo de Gestión Recaudatoria, se personara el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Oficina de contabilidad se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

#### **Artículo 68. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO**

1. La Dirección del Órgano de Gestión Tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.
2. El seguimiento de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores, sin perjuicio de las funciones de fiscalización de la Intervención Municipal.
3. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

#### **Artículo 69. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS**

1. Los ingresos procedentes del Órgano de Gestión Recaudatoria y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como “Ingresos pendientes de aplicación”. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.
2. En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Oficina de contabilidad conoce que se han ingresado los fondos.
3. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Oficina de contabilidad a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.
4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.
5. En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extra presupuestario.

## **Artículo 70. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, ateniéndose a los siguientes trámites:

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.
2. Procedimiento de oficio:
  - a) Cuando por la Oficina de contabilidad se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o auto liquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado, debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

### 3. Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).
- Medio por el que opta para que se realice la devolución de entre los previstos en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente, se notificará al interesado expidiendo simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

### 4. La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) Los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

5. Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extra presupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6. Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7. Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

## **TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la

efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

## **Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

## **Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

## **Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA**

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al plazo legal de prescripción, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.
3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del RDL 2/2004.

## **TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

### **Artículo 75. CONTROL INTERNO**

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- La fiabilidad de la información financiera.
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de

control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA**

1. La fiscalización previa de obligaciones y gastos incluidos en la presente Instrucción y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del

servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos, las operaciones siguientes:

- El expediente del presupuesto general de la entidad, integrado por sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.
- Los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto general.

4. La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración, así como los de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La toma de razón por el Servicio de contabilidad integrado en la Tesorería.

b) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

5. Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales
- Las concesiones sobre bienes de dominio público
- Las anulaciones de derechos
- Las ordenanzas fiscales

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "toma de razón", con el fin de comprobar el

grado de cumplimiento de la legalidad del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

## **Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS**

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en las Instrucciones siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases y previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el

que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratación del personal laboral al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Propuestas de contratación de personal laboral fijo:

1) La incorporación de documento acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

2) Haber cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias.

3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

4) Informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación.

5) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulte de aplicación.

6) Propuesta de aprobación debidamente firmada.

b) Propuesta de contratación de personal laboral no permanente:

1) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

- 2) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.
  - 3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo por el órgano competente.
- c) Propuesta de contratación de personal eventual de confianza: Cuando se trate de personal de confianza y asesoramiento, informe jurídico correspondiente.
  - d) Propuesta de prórroga de contratos laborales no permanentes. Los expedientes de prórroga de los contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que existe informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se indique que la duración total de aquéllos no supera lo previsto en la legislación vigente.
4. En los expedientes de subvenciones no nominativas los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 78 de las presentes bases serán los siguientes:
- a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:
    - 1) Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
    - 2) En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
  - b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:
    - 1) Que existan las garantías o justificantes exigidos por la resolución de adjudicación en el caso de las coadyuvantes a servicios y

actividades municipales y en los demás casos por las exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

2) En su caso, certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

3) Acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme determina la legislación vigente en cada caso.

c) Para la concesión por convocatoria pública:

1) Que las bases se ajusten a la normativa contenida en el presente reglamento en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de contabilidad.

d) Para la concesión directa:

1) Existencia de informe del Servicio justificativo de la dificultad de publicación para realizarse por convocatoria pública.

2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de contabilidad.

5. En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extra contractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión susceptible de indemnización.

6. En los expedientes de contratos en general, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

1. Expediente inicial

A) Aprobación del gasto:

1) Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.

2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes.

3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado.

4) Acta de replanteo previo.

5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

B) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones

públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

4) Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

## 2. Modificados:

1) Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.

2) Informe jurídico del servicio correspondiente.

3) Acta de replanteo previo.

## 3. Obras accesorias o complementarias:

Se estará a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

## 4. Revisiones de precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios modificados.

## 5. Certificaciones de obra:

1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se

remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

#### 6. Certificación final:

- 1) Informe de la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.
- 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

#### 7. Liquidación:

- 1) Informe favorable del facultativo Director de obra.
- 2) Informe de la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.
- 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

#### 8. Pago de intereses de demora:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

#### 9. Indemnización a favor del contratista:

- 1) Escrito del contratista intimando la indemnización.
- 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 3) Informe técnico.

## 10. Resolución del contrato de obra:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- Suministros en general.

### 1. Expediente inicial:

#### A) Aprobación del gasto:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro.
- 2) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

#### B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- 2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

### 2. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- 2) Relación de los nuevos precios modificados.
- 3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

### 3. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

### 4. Abonos a cuenta:

- 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.
- 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

### 5. Liquidación:

- 1) Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.
- 2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

### 6. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

### 7. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

### 8. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Contratos de servicios.

1. En general:

A) Aprobación del gasto:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.

2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

4) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

B) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

## 2. Modificación del contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

## 3. Revisión de precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios unitarios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio Gestor del gasto.

## 4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 5. Prórroga de los contratos:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

2) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

3) No deben superarse los límites de duración previstos por la en la normativa de contratos del sector público.

6. Liquidación:

- 1) Certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- 2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

7. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

8. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

9. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Los contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales deberán contener:

Especificación en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

7. En los expedientes de contratos de carácter privado, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 3 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Adquisición de bienes inmuebles (propuesta de adquisición y autorización del gasto por el Servicio gestor):

- 1) Se comprobarán los extremos previstos con carácter general a los que se refiere el punto a) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.
- 2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- 3) Que existe informe de la Intervención General.
- 4) Informe sobre valoración pericial previa por facultativo competente.

b) Adquisición de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto por el Servicio gestor):

Se comprobará que existe acuerdo de adquisición por el órgano competente.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles (propuesta de arrendamiento y autorización del gasto):

- 1) Se comprobarán los extremos a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.
- 2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

d) Arrendamiento de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto): Que la Resolución que se propone se ha efectuado por alguno de los procedimientos y sistemas previstos en la normativa de contratos del sector público.

8. En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o de colaboración con particulares los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Convenios de cooperación del ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:

1) Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

2) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

9. En los expedientes de prestaciones generales del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y de su liquidación e inclusión en nómina, en su caso, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases será el siguiente:

1) Resolución de la Seguridad Social respecto de la prestación a fiscalizar.

10. La fiscalización limitada previa se ejecutará dentro del proceso general de fiscalización.

Para favorecer dicha fiscalización, y cuando se disponga de los medios informáticos y telemáticos adecuados, se codificarán los informes de la Intervención atendiendo a la naturaleza del expediente de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Intervención General.

Una vez calificado el acto, documento o expediente, se procederá a fiscalizar su contenido mediante el examen de los extremos a que hace referencia el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de auditoría con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, tal como se refleja en el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, cuyas definiciones, normativa y resultados se expresan a continuación.

#### **Artículo 78. DEFINICIONES DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO**

1. Con carácter general:

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización

previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

## 2. Definiciones de las técnicas de muestreo:

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que mediante circular de la Intervención General de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado.

El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que mediante circular de la Intervención General de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

3. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General información acerca de los siguientes extremos:

- α) Expedientes tramitados clasificados por categorías.
- β) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- χ) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

#### 4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General propondrá las medidas correctoras que a

continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, a la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada del Servicio afectado, el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibida por la Intervención las explicaciones o alegaciones pertinentes por el servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de su no aceptación.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien, si lo cree procedente, lo adjuntará a la liquidación del presupuesto.

## **Artículo 79. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS**

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

b) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.

d) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

3. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b) procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- 1) Nacimiento del derecho.
- 2) Modificación del derecho.
- 3) Extinción del derecho.
- 4) Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una

misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

#### 4. Definiciones de las técnicas de muestreo.

4.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a favor de la Hacienda Municipal, así como las devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables.

4.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

4.3 Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.

4.4 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.

4.5 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.6 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN"

se fija en el 10 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.7 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la topología de los diferentes actos de gestión de esta Administración, será anual.

4.8 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

4.9 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

5. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

5.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligadas a remitir a la Intervención General, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior.

5.2 Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

5.3 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría regulada por la presente normativa, la Intervención general podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

5.4 La Intervención podrá dirigirse a la Tesorería Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

## **Artículo 80. NORMAS RELATIVAS AL SUJETO AUDITOR, EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

A continuación se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General.

### 1. Sujeto auditor:

1.1 La auditoría deberá realizarse por personas dependientes de la Intervención General que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.

1.2 En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.

1.3 Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.

1.4 El Interventor General es responsable profesionalmente del contenido del informe emitido por el Órgano de Intervención y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.

1.5 La Intervención General deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

### 2. Ejecución del Trabajo:

2.1 El trabajo será planificado anual y adecuadamente.

2.2 Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoría, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

2.3 En el resultado de la auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

2.4 Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

### 3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

3.1 Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.

3.2 Se deberán presentar oportunamente, en las fechas establecidas.

3.3 Cada informe definitivo incluirá, con carácter orientativo, entre otros, los siguientes apartados:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.
- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.
- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.
- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.

La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.
2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

## **ANEXO**

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

## **I.- LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES**

1. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener

información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2. La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Órdenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes entes públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3. Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las bases de ejecución del presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

## **II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES**

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006 aprobó el "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son órganos de gobierno de los Distritos creadas con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2. Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente y tiene como finalidad la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad

de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

### **III.- EL PRESUPUESTO**

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las aplicaciones presupuestarias asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

### **IV.- LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

1. La Orden EHA/3565 del Ministerio de Hacienda, de 3 de diciembre de 2008 regula la estructura de los presupuestos de la entidades locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª.- Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª.- Clasificación por programas del gasto: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta? En la actualidad se tipifica un único grupo de programas 924 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª.- Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2. La aplicación presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la aplicación presupuestaria correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la aplicación presupuestaria adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

## **V.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

## **VI.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos del Sector Público el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

## **VII.- DISPOSICIÓN DE GASTOS**

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.  
2. En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden tramitar la autorización y disposición los gastos que se les deleguen por el órgano municipal correspondiente, en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo. Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- d) Que las contrataciones que hayan de concertarse por encima de los límites que se les deleguen, deberá tramitarse a través del órgano de contratación municipal, de tal manera que no podrá fraccionarse el objeto del contrato a fin de eludir el procedimiento de contratación legalmente establecido.

## **VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2. En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, el reconocimiento y liquidación de la obligación corresponde al Alcalde.

3. Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (RD 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA). Estos requisitos son los siguientes:

- *DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):*

a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.

b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.

c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al IVA, deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.

d) Lugar y fecha de su emisión.

e) Firma del contratista o proveedor.

- *DEL DESTINATARIO:*

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de...." con domicilio en "C/ San Miguel, s/n", CP 30201 de Cartagena", y CIF P-3001600-J.

4. Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que

no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

5. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

6. Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner eso mismo y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de aplicación presupuestaria para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

## **IX.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2. En el caso de los gastos de la Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4. La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán

los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del DNI del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

## **X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UN GASTO CORRIENTE.**

1.- Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para su preceptiva retención de crédito ("RC"). Caso de contar con crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, la Oficina de Contabilidad lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la aplicación presupuestaria en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2.- Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal y por el Técnico municipal competente, se enviará a Contabilidad.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3.- Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4.- La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

## **XI.- LAS SUBVENCIONES**

1. En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá

desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares... ".

Cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en aplicación presupuestaria del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

La tramitación de estos gastos requiere un "expediente" para la concesión de una subvención, de acuerdo con el Capítulo V del Título II de estas Bases de Ejecución.

2. La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Oficina de Contabilidad y a Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, CIF y domicilio, así como los fines para los que se concede.

## **XII.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN**

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, CIF y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.

e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2. El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Oficina de Contabilidad y a Intervención, y una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3. Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

### **XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

α) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de la oficina correspondiente se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

β) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Oficina de Contabilidad que, tras la preceptiva comprobación, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

χ) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el perceptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.”

Por acuerdo de la Junta de Portavoces se debatirán en el mismo trámite los puntos seis y siete.

Para la presentación del presupuesto, tiene la palabra **D<sup>a</sup> Fátima Suanzes Caamaño, Concejala Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, manifestando:

Traemos esta mañana para su debate y aprobación, si procede por el Pleno, los Presupuestos Municipales para el año 2012.

Este no es el presupuesto que nos hubiera gustado hacer, pero, no podemos eludir nuestra responsabilidad y estamos obligados a adoptar medidas difíciles para sanear la hacienda municipal.

Con unas cuentas saneadas seremos capaces de mantener los programas y ayudas sociales, e impulsar medidas que promuevan inversiones y ayuden a reactivar la economía.

Desde que el Partido Popular tiene la responsabilidad de elaborar los Presupuestos Municipales, hace ya 19 años, lo ha hecho con la intención de convertir a Cartagena en una gran ciudad con un valor añadido basado en su gran potencial cultural y turístico, para ello ha sido necesario afrontar la ejecución de grandes infraestructuras, la modernización de los barrios y diputaciones, y la mejora de los servicios básicos como limpieza, jardines, transporte urbano... Esto fue posible durante los años de bonanza económica, pero ahora, es necesario elaborar unos Presupuestos restrictivos y no podemos ni debemos dejar de cumplir con nuestra responsabilidad.

La crisis nos ha cogido con cosas sin hacer, pero, también con gran parte de los deberes hechos. Ahora toca amortizar esas grandes inversiones, sacarle la máxima productividad en estos tiempos de crisis y mantener el nivel de prestación de servicios que hemos alcanzado.

Para conseguir esos propósitos hemos intentando no gravar en demasía los bolsillos de los cartageneros. El año pasado, en plena crisis, tomamos la decisión de congelar todas las tasas e impuestos municipales. Algunas de las tasas que actualizamos en este pleno llevan sin modificarse desde el año 2008, otras desde hace más de 9 años.

Pero las cuentas municipales ya no podían aguantar más otro ejercicio sin aumentar los ingresos. Y se han modificado, las Tasas y Precios Públicos, con criterios de equidad y prudencia, manteniendo las bonificaciones a sectores sociales más débiles y creando otras nuevas, como el bono-bus para los parados.

Uno de los efectos de la crisis, ha sido el aumento de los usuarios en los servicios sociales. El presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales ha crecido desde el año 2007 un 34% y, en este Presupuesto que presentamos, no se ha aplicado un solo recorte a programas sociales. Tenemos el deber de mantener la cobertura social a las familias que más están acusando los efectos de la crisis.

La protección social se puede mantener gracias al esfuerzo del control de gasto corriente aplicado desde el año 2008, cuando el gobierno municipal aprobó su primer plan de austeridad. En los últimos dos años, se ha conseguido ahorrar sobre lo presupuestado, 20 millones de euros, gracias a medidas como congelar el sueldo de los miembros de la corporación, rebajar un 20% las subvenciones a los grupos políticos, controlar el gasto de combustible, vestuario etc.

Estos presupuestos dan una vuelta de tuerca a la reducción de gasto gracias, en gran medida, al esfuerzo realizado por todas y cada una de las Concejalías cuyos responsables han sabido priorizar, para mantener lo esencial y racionalizar los recursos disponibles.

Se trata del Presupuesto municipal más bajo de los últimos seis años, y será el primero de la historia reciente de Cartagena que recorta más los gastos que los ingresos, con el objetivo de generar el ahorro necesario para empezar a hacer frente al déficit.

Se logra un ahorro de un millón cincuenta mil euros para a empezar a hacer frente a los veinticinco millones de déficit. Es un primer paso hacia el equilibrio presupuestario, pero es evidente que debe ser seguido de mayores medidas de ahorro.

Las perspectivas económicas no nos permiten prever un incremento de ingresos a medio plazo y debemos seguir trabajando para proteger y garantizar los servicios a los ciudadanos.

Aunque el superávit que hemos logrado nos deja fuera de la obligación legal de presentar un plan de equilibrio financiero ante Hacienda, como verán, el presupuesto lleva asociado un programa de austeridad muy importante y el gobierno Municipal está trabajando en un nuevo conjunto de medidas para generar más ahorro durante el desarrollo y aplicación de este presupuesto.

Aplicaremos más fórmulas para reducir el gasto corriente, vamos a renegociar más contratos administrativos y abriremos una negociación con los representantes sindicales para elegir los conceptos en los que se debe producir el ahorro necesario en personal.

El presupuesto municipal prevé ciento setenta y siete millones veinte mil seiscientos setenta y dos euros en gastos y ciento setenta y ocho millones setenta y cuatro mil novecientos once euros en ingresos. Las dos partidas se reducen respecto de dos mil once, pero, como he dicho, los gastos se reducen más.

La bajada de gastos será de más de quince millones de euros, un ocho por ciento; y la reducción de ingresos será de catorce millones un siete por ciento.

Esta situación se ha logrado por la acción combinada de ajustes, en los gastos y en los ingresos.

En cuanto a los **GASTOS**, destacamos:

**Capítulo 1, gastos de personal**, alcanza cincuenta y siete millones seiscientos doce mil ciento doce euros. Se reduce en ochenta y un mil euros, (un 0,14 %).

Esta reducción tiene que ver con la estrategia de no reposición de plazas por jubilación que comenzamos a realizar en dos mil nueve. Desde entonces se ha reducido la plantilla en sesenta y dos funcionarios, veintitrés de los cuales han causado baja en dos mil once.

Sin embargo, el ahorro generado por estas medidas tiene menor efecto sobre el presupuesto porque, en este capítulo recogemos incrementos salariales que proceden de atrasos de dos mil diez.

Como he dicho, queremos sentarnos a hablar con los representantes de los trabajadores municipales para ajustar los Acuerdos de Condiciones de Trabajo, a las circunstancias económicas que estamos atravesando.

Hay que recordar que la integración de la Universidad Popular en la estructura del Ayuntamiento supone un aumento de cuatrocientos mil euros en este capítulo, por la absorción de su personal, que se reduce del capítulo cuatro, en el que ha estado mientras era organismo autónomo.

En el capítulo dos, de gastos en bienes corrientes y servicios, con un importe de sesenta y nueve millones novecientos treinta mil quinientos ochenta y siete euros, disminuye en 20,25 millones de euros (22,42%).

La mitad de esa disminución es contable, y procede de los seis coma cinco millones que Aquagest ingresaba para pagar el agua a la Mancomunidad y que ahora pagará directamente y de los cuatro coma quince millones para subvención al transporte público que este año salen de este capítulo y pasan capítulo cuatro.

El resto de la diferencia, casi diez millones, es ahorro real, logrado gracias a la negociación de contratos con las empresas de servicios municipales y a la contención del gasto por parte de las Concejalías.

Los acuerdos, como saben, se han hecho con FCC sobre el coste de los servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, lo que supone una disminución anual de tres coma dos millones de euros, gracias a la reducción de costes y la ampliación de la concesión por un periodo de diez años.

Al mismo tiempo, el acuerdo alcanzado con la empresa de transporte urbano (Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.), nos permite rebajar la aportación municipal en quinientos mil euros.

También, se han conseguido reducciones en los contratos del servicio de Grúa Municipal, reducido un catorce por ciento en el contrato de Desinsectación y desratización Municipal, que baja un diez por ciento y una bajada del veinte por ciento en la aportación al servicio de atención de

animales domésticos (CATAD), ya que la empresa adjudicataria asume íntegramente los gastos de gestión.

Se ha previsto ocho millones de euros, para el pago por suministro de energía eléctrica, de los cuales tres corresponden a facturaciones pendientes del ejercicio anterior. A pesar de los anterior, hay que decir que, se ha realizado a lo largo del año dos mil once, un ahorro en consumo del siete por ciento, que se suma a otro del diez coma cuarenta y dos por ciento, realizado durante dos mil diez. Y esto, a pesar de que se han abierto nuevas instalaciones y, sobre todo, el precio de la energía ha crecido un quince por ciento. Por esa razón, el ahorro en la facturación ha quedado entorno al diez por ciento.

Este año, se seguirán haciendo esfuerzos para el ahorro, aumentando especialmente la eficiencia en los edificios públicos, renegociando los contratos de suministro de electricidad y combustible y, también, concentrando el horario de trabajo para reducir el uso del edificio administrativo.

El resto de la disminución de este capítulo, respecto del año dos mil once, obedece a una mayor eficiencia de todas y cada una de las Concejalías en la gestión de sus cometidos con unas menores asignaciones presupuestarias.

Como he dicho, en la reducción del gasto corriente ha sido determinante el ejercicio de responsabilidad y el establecimiento de prioridades realizado por las diferentes Concejalías.

Ese esfuerzo en los presupuestos se refleja con números, pero tienen nombre y apellido... el de los programas y actuaciones promovidos por el Ayuntamiento suspendidos de cara el próximo ejercicio.

En este ámbito las Concejalías más afectadas han sido Cultura y Festejos.

Voy a pasar a enumerarles algunos de los más significativos:

En lo que respecta a Cultura, el próximo año quedan en suspenso:

El ciclo de música clásica “Espacios Sonoros”.

El festival Mudanzas

Festival de teatro Greco-latino.

En Clave. Programa de música clásica.

Cursos de verano.

Los premios de fotografía Carlos Gallego pasan a ser bienales.

En las salas de municipales, las exposiciones anuales pasan de treinta y dos a nueve.

La Concejalía de Festejos prescindirá el próximo año de:

Festival recitales flamencos

Festival de Habaneras

Festival canción española Molino Derribao

Y un importante recorte en la instalación de escenarios e iluminación de fiestas Patronales y Populares.

Otras Concejalías también han sufrido suspensión de Programas, como:

En Juventud, que no se organizará el festival Mucho más Mayo, aunque se mantendrá la Noche de los Museos.

En Deportes, su presupuesto se rebaja en un cinco coma siete por ciento, por lo que el concejal tiene previsto establecer con los representantes de los clubes el calendario definitivo de actividades, teniendo como punto de partida una reordenación y ajuste del mismo.

En el Área de Participación Ciudadana, se ha dado continuidad al esfuerzo realizado en el presupuesto del año pasado. Este año sus asignaciones bajan un veinticinco coma setenta y siete por ciento, un descenso que afecta a subvenciones, inversiones y gasto para actividades socio- culturales.

Para su información, la integración de la Universidad Popular en la Concejalía Cultura genera un ahorro de veintitrés mil seiscientos cincuenta euros anuales al ayuntamiento, sin que se produzca ninguna merma en su capacidad de trabajo.

En los próximos meses seguiremos estudiando con criterios de eficiencia y eficacia, la incorporación de Organismos Municipales, en la estructura del Ayuntamiento, para generar más ahorro.

En el capítulo tres, de gastos financieros, que alcanza la cifra de seis millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve euros.

Aumenta con respecto al ejercicio dos mil once (1,1 millones de euros), debido a los intereses de los nuevos préstamos concertados dentro de la línea ICO (quinientos sesenta y un mil euros) y a una previsión de un Euribor mayor en medio punto que el de dos mil once, aplicando un criterio de prudencia.

El capítulo, recoge además los créditos necesarios para los intereses de los préstamos a largo plazo, las operaciones de tesorería, y los pagos aplazados a FCC y Lhicsa.

En el capítulo cuatro de las transferencias corrientes treinta millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cinco euros. Crece tres millones (un 10,44%) por la entrada en este capítulo de cuatro coma quince millones de euros, por la aportación municipal al transporte colectivo de viajeros.

Sin este dato, se reduciría en uno coma dos millones, (un 4,50 %), debido al ahorro que han realizado los organismos autónomos, a la incorporación de la UP a Cultura y al menor coste de los intereses del prestamos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, para la inversión en el edificio administrativo de San Miguel.

El capítulo seis de inversiones se eleva a dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete euros lo que supone un incremento del 820,04%

En realidad es un incremento que se explica por la inclusión de un millón de euros de Plan de Barrios, financiado por la Comunidad Autónoma, que no estuvo en dos mil once por ser el segundo año de un plan bienal. También se incluye, un millón y medio para las revisiones de precios del contrato de las obras del Auditorio Palacio de Congresos, del cual se financian seiscientos quince mil euros por la Unión Europea y el resto, con el ahorro neto que presenta este presupuesto.

Además se incluyen trescientos dos mil euros para el servicio contra incendios, financiadas por las compañías aseguradoras.

El capítulo siete de transferencias de capital, es de dos millones doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y dos (un 0,86% menos).

Recoge las aportaciones a la Fundación Teatro Romano (790 mil euros), que se financia con ahorro neto; y a la sociedad Casco Antiguo de Cartagena, SA, para las inversiones en San Miguel (1,5 millones), que se financia con el cuarto plazo de la venta del edificio administrativo de Sor Francisca Armendáriz.

El capítulo 9 de amortización de préstamos, asciende a 7,5 millones de € (un 16,25% menos)

Está destinado a atender los vencimientos de los préstamos y 2,7 lo son para la devolución del principal de los préstamos concertados en la línea instrumentada por el ICO.

## **INGRESOS**

Como saben el pasado año el Ayuntamiento de Cartagena mantuvo congelados los tributos y precios públicos. Para este ejercicio 2012 nos hemos visto obligados a revisarlos con un principio de prudencia para no gravar las economías de los ciudadanos.

### **Capítulo 1. Impuestos directos**

Las modificaciones de los impuestos ya las conocen porque fueron aprobadas por el Pleno Municipal celebrado el pasado 24 de octubre y entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2012.

En este capítulo la previsión es ingresar 94.297.375 euros, lo que supone un aumento del 13,30% respecto al año pasado como consecuencia de las modificaciones. El incremento fundamental se recoge en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), derivado de la aplicación de la revisión catastral, más, la subida del tipo de gravamen, que pasa del 1,1 al 1,3 % del valor catastral,

También se contabiliza una previsión al alza del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), de 2,5 millones de euros que se justifica, entre otros, por los ingresos procedentes de la ampliación de la refinería de Repsol en el Valle de Escombreras.

### **Capítulo 2. Impuestos indirectos**

Aquí se reflejan las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), nuestra previsión es ingresar 4 millones de euros, una cifra realista para la que se ha tomado como referencia lo ingresado durante este año 2011.

### **Capítulo 3. Tasas y otros ingresos**

Este capítulo asciende a 32.060.189 millones de euros, se observa una disminución de 6,80% respecto al año 2011, que se traduce en 2,34 millones que procedían de la cantidad para el pago a la Mancomunidad del Taibilla, y por una tasa que figuró el año pasado para liquidar atrasos de cuatro años en la tasa de telecomunicaciones.

Como decía al principio, el Ayuntamiento mantuvo congeladas las tasas el año pasado, en este, nos vemos obligados a actualizarlas en algunos casos y en otros a subirlas para equilibrar ese déficit que existe, entre lo que cuesta la prestación de un servicio y lo que paga el ciudadano por él.

Ese desequilibrio es muy elevado en lo correspondiente a la tasa de recogida domiciliar de basura. En ese concepto se prevé aumentar los ingresos en 2,4 millones de euros.

La subida planteada supone una repercusión media de 2,31 euros al bimestre por familia de 4 miembros.

Respecto al recibo del agua, ya saben que se ha mantenido congelado desde el año 2010. La propuesta para el este ejercicio es modificarlo con una subida inferior a la mitad del IPC acumulado. Es decir, si correspondería una subida del 7,4 %, se aplica un 3,2 %.

La repercusión del consumo del agua en el recibo para una familia de cuatro miembros con un gasto estándar al mes, es de 2,78 euros más al bimestre, incluido el alcantarillado y contadores.

En la tarifa del agua se mantienen las bonificaciones aprobadas a familias numerosas.

Se prevé ingresar 800.000 euros más por el tratamiento de residuos sólidos, es decir, por el uso del vertedero municipal.

Para ello, la Tasa pasa de 28,01 euros por tonelada tratada a 70,57 euros lo que supone un incremento del 60, 30%, este incremento será asumido por las grandes empresas que utilizan sus propios camiones y por los Ayuntamientos limítrofes que utilizan nuestro Vertedero Municipal.

En cuanto a la tasa por estacionamiento de vehículos, la conocida ORA, la previsión es aumentar los ingresos en 1,5 millones de euros, por dos razones:

1º. Se recuperan las plazas que han ido desapareciendo en los últimos años debido a obras de remodelación urbana.

2º. La modificación de la tarifas. Se aplica un nuevo tramo de tiempo de aparcamiento, 15 minutos que costará 0,20 céntimos y se incrementa, de 9 a 25 euros el coste anual de la tarjeta de residente, este aumento es consecuencia de la ampliación del número de plazas de Residente que, estimamos rondará el 40% del total de plazas en el municipio.

Así mismo, la desaparición del Patronato de la Universidad Popular, supone el ingreso directo al Ayuntamiento de 150.000 euros.

Y por último, se establece la previsión de ingresos 300.000 euros más, en concepto de infracciones tributarias y otros 300.000 euros en sanciones de tráfico.

#### **Capítulo 4. Transferencias corrientes**

Este capítulo refleja los fondos procedentes de otras administraciones públicas para financiar sobre todo, gasto corriente.

Asciende a 39.187.029 euros. Un 5,13% menos respecto al año anterior.

Las Transferencias recibidas del Estado suponen 32,2 millones de euros. Disminuye en dos millones de euros, debido a la reducción del Fondo Complementario de Financiación procedente de la Administración del Estado, una vez descontado el exceso de aportación de 2008 y 2009, como consecuencia de las malas previsiones realizadas por el Gobierno central. Incluye también una subvención del Estado de 400.000 euros para el servicio de transporte urbano.

La Comunidad Autónoma participa con 6,1 millones de euros. En donde se incluyen 3,5 del Convenio Singular, y los fondos para financiar Programas Específicos como es el Plan de Seguridad ciudadana dotado con 2,2 millones de euros.

De igual forma, de la Unión Europea se reciben 881.000 euros para el programa Ecoembes de recogida selectiva de residuos.

### **Capítulo 5. Ingresos patrimoniales**

En este capítulo se consigna los ingresos por concesiones administrativas y arrendamientos de bienes e inmuebles, ascendiendo a 1.557.000 euros, minorándose en un 35,18 % respecto al año anterior.

Esta disminución es debida a que, el año pasado se recibieron aportaciones por las concesiones de obras del Mundial 82 y el aparcamiento de Avenida de América que, al ser de pago único, ya no aparecen en el presupuesto actual.

En este Capítulo también se incluye el arrendamiento del Auditorio por valor de 847.000 euros.

### **Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales**

Se recoge solamente 1,5 millones de euros correspondientes al cuarto y último plazo de la venta del edificio administrativo de sor Francisca Armendáriz.

### **Capítulo 7. Transferencias de capital**

Aquí aparecen los fondos procedentes de la Comunidad autónoma para el Plan de Barrios y Diputaciones por importe de 980.000 euros y 614.000 euros de la Unión Europea para la construcción del Auditorio.

### **Capítulo 8. Activos financieros**

Incorpora una cantidad destinada a atender los anticipos del personal municipal.

### **Capítulo 9. Pasivos financieros**

No se prevé concertar ninguna operación de crédito.

Gracias Señora Presidenta.

A indicación de la **Sra. Presidenta** se inicia el debate de los presupuestos por las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Políticos Municipales, dando al efecto la palabra a **D. José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, cuya intervención es como sigue:

Gracias Señora Presidenta. Lo primero es pedir disculpas por no haberlo hecho en Junta de Portavoces, pero anunciamos la retirada del resto de Mociones, pues consideramos que el Pleno de los Presupuestos es suficientemente importante como para traerlo como único tema a este Ayuntamiento, y no queremos que los tambores de las mociones siguientes vayan a difuminar el grueso de algo tan importante como los Presupuestos Municipales del año 2012.

En principio, felicitar a la señora Suanzes por presentar los Presupuestos en tiempo, ya tiene experiencia, tres presupuestos en seis meses, ya tiene usted más experiencia que otros Concejales de Hacienda, pero no así en la forma, porque no consideramos estos Presupuestos adecuados a la crisis, sino que son unos Presupuestos que los ha marcado la propia crisis o las circunstancias a las que la crisis y el funcionamiento de este Ayuntamiento nos ha llevado. Hasta hace veinte o veinticinco días que conocíamos que el plan de reequilibrio financiero no se iba a llevar a cabo, desde la Concejalía de Hacienda se nos había dicho que íbamos a este inmersos durante tres años en un plan de reequilibrio financiero, ahora venos que por uno coma cero cinco millones de euros, escapamos de ese plan de reequilibrio financiero. Creemos, realmente, que estos presupuestos lo que denotan es un miedo al control ministerial a las cuentas de este Ayuntamiento; pensamos que muy malamente las cuentas de este consistorio iban a aguantar a un auditor ministerial que preguntara por ejemplo: los tres millones novecientos treinta y cuatro mil euros que van para el Auditorio o el por qué de la adjudicación o de las subvenciones o de los eventos que van siempre al mismo sitio. Por tanto, creemos que son unos presupuestos más dictados por el miedo del consistorio a que alguien desde Madrid, del Ministerio, a pesar de que sea del propio Partido pudiera levantar alguna alfombra y pudiera poner a más de uno en su sitio. Después creemos que en estos presupuestos se vuelve a poner la carga impositiva sobre los que menos culpa tienen, los ciudadanos, la única culpa que tienen los ciudadanos es la de haber votado creyendo las

promesas electorales a uno o a otro partido. No se siguen medidas ejemplarizadoras ¿por qué? Por que ponemos la carga impositiva sobre los bolsillos de los ciudadanos, pero el recorte real de la administración es más bien poco, casi nada. Le decimos a los ciudadanos: tienen ustedes que apretarse el cinturón a pesar de vivir en la ciudad con mayor índice de paro de la Comunidad Autónoma, mientras tanto nuestras políticas para luchar contra el paro o promover la creación de empleo sigue estando en el aire, y casi sin ideas.

Sin contar con la subida del IBI, la del recibo del agua y otras medidas que vienen dadas del Estado, y que vamos a discutir en el punto siete o de manera conjunta, -aunque yo creo que se debían haber debatido previamente porque de parte de la segunda salen estos presupuestos- el Ayuntamiento piensa recaudar siete millones de euros más que en años anteriores subiendo tasas y precios públicos. Es curioso algunas de las subidas porque no se prevé un incremento de habitantes exponencial como para que la basura suba dos millones cuatrocientos mil euros más, como para que el tratamiento de residuos suba ochocientos diez mil euros más, como que para la expedición de tasas y documentos suba ciento ochenta y nueve mil euros más, no sé si vamos a renegociar el sueldo con los funcionarios para ver si lo bajamos, pero vamos a subir las tasas, no sé dónde está el sentido de lo que usted propone.

La grúa doscientos cuarenta mil euros más, el control animal es decir el chip de animal o la vacuna veinticinco mil euros más, el doble, o vamos a tener el doble de perros o nos van a cobrar el doble por el tratamiento. Matrimonios civiles hemos pasado de doscientos siete euros del coste de una boda a cuatrocientos catorce, en breves fechas veremos que es mucho más barato casarse en La Caridad o en Los Jerónimos, que casarse en el Ayuntamiento, y eso que creo que los Concejales no cobrar nada por casar.

En multas prevén trescientos mil euros más, cincuenta millones de las antiguas pesetas, esto es un aviso a navegantes: ciudadanos salgan ustedes de la calle mirando a un lado y a otro haber dónde aparcen, no pisen un paso de cebra, no hagan nada porque vamos a tener a la inquisición, que como saben no avisa, encima nuestra; haber si podemos recaudar trescientos mil euros más para tapar agujeros de lo bien que lo hemos hecho en años anteriores, y que seguro que no es culpa suya, porque usted como yo acaba de llegar.

Estacionamiento o ampliación de zona azul, hoy nos dice usted que piensan subir la tarjeta de residente y algunas cosas más, cuando en otras reuniones se nos ha hablado de ampliar la zona azul hasta las Salesas y hasta el Cenit, no sé a los vecinos del Cenit, que son todos edificios sin aparcamiento privado, cómo les va a sentar y no sé a los comerciantes del Cenit como les va a sentar que no se pueda ir a comprar al Cenit sin pagar la ora azul; posiblemente

veremos como ese centro comercial decaiga o caiga igual que ha pasado en algunos establecimientos del centro, porque cuando tienes centros comerciales grandes como Mediterráneo o Mandarache donde aparcas de gratis, cuando vas a ir a un centro pequeño donde tienes que pagar la zona azul. Posiblemente, nos carguemos parte de un comercio autóctono que hay ahí.

Tasas de terrazas, es poco lo que sube: setenta y seis mil euros, que ya no cobramos por mesa, cobramos por metro, habrá que decirle a los hosteleros: pinta la raya y ten cuidado no se te salga la pata de una mesa, venga el guardia y te diga: se salió usted tres centímetros y tiene que pagar un metro más.

Servicios educativos quinientos sesenta y un mil. Arrendamiento de fincas urbanas, que este capítulo sí subimos mucho, subimos quinientos sesenta y cuatro mil mil euros más en incremento de arrendamiento de fincas urbanas, me gustaría conocer que fincas son las que pensamos arrendar porque vamos a percibir casi el triple.

Después del aumento de siete millones de euros en tasas o precios públicos y de que vaya la carga impositiva sobre los bolsillos de los ciudadanos, al final, se nos dice que vamos a reducir sólo en uno coma cinco millones de euros, es decir, por mucho que rebajen rebajan poco, por mucho que adelgacen en la Administración Local adelgazan poco, bajarnos del burro no nos bajamos, seguimos siendo la clase privilegiada, nos miramos al espejo por la mañana y decimos: como trabajamos tanto todos los que somos, pues tenemos que cobrar tres mil y pico de euros al mes, cuatro mil y pico brutos, porque además llevamos unas áreas tan importantes para el desarrollo de esta ciudad y lo hacemos tan bien, que no necesitamos directores generales, vamos a quitar a los directores generales y al aparato que conlleva, no, no eso tampoco, que también se queden los directores generales. Es decir, hay concejales, directores generales los dos para lo mismo, duplicando gasto y manteniendo un servicio que este Ayuntamiento no se lo puede permitir, porque con uno coma cinco millones de euros sino nos intervienen este año nos intervendrán el que viene. Al mismo tiempo tenemos que asumir la subida de precios de Aquagest. Nosotros el pasado jueves presentamos, a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, un escrito para que nos digan si es de aplicación el acuerdo de establecimiento de precios públicos y ordenanzas generales de los mismos que adjuntamos, y que viene dado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo y, bueno, primero hay una Sentencia del Tribunal Constitucional del año noventa y cinco en el que este alto tribunal da la razón a los hosteleros de Canarias, conforme a la aplicación de precios públicos en lugar de tasas por el pago del servicio de aguas, por entenderse que se da un grado de monopolio y que el servicio es

imprescindible para la vida, de tal manera el Real Decreto Legislativo 2/2004, nos dice lo siguiente: será gratuita la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa que en régimen de derecho público de competencia local se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes, y en el apartado a) punto dos de esas circunstancias, dice “cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante”. Este Ayuntamiento no nos da opción a contratar el servicio de aguas con una u otra empresa, estamos condenados a comprarle el agua a Aquagest, pero sí se empeñan en cobrarnos precios públicos cuando creemos que deberían ser tasas lo que se nos cobrará, nos dirán: no, no, está estudiado por los Servicios Jurídicos y son precios públicos. Pero se les ha colado una cosa, el agua que le vendemos a la mancomunidad a Potalmenor, que está pagando el agua por debajo del coste por un acuerdo municipal que hay, y cuando pedimos informes de que por qué pagamos ese agua, el diferencial, a Potalmenor, nos dicen que es un acuerdo y que como es una tasa porque es un bien necesario, pues tienen que cobrar tasas. Quiere decir que, esperemos que el informe de los Servicios Jurídicos vaya como tiene que ir porque estamos dispuestos a llevar este tema a los Tribunales y tendrán de defenderlo allí, haber como en Potalmenor sí son tasas y para el resto del municipio son precios públicos. Lo que sí nos enseñan de Aquagest son los contadores y los enganches, enganches que Aquagest cobra pero que permanente se niega a dar cuenta de lo que cobra. Después el Concejal Espejo, por conversaciones que he mantenido con él alguna tarde que hemos pasado juntos hablando de este tema, porque me parece un tema sangrante para el Ayuntamiento de Cartagena, hablamos de los precios de los contadores, de los precios que Aquagest aplica sobre el material que compra y que le va metiendo el porcentaje de beneficio que lleva de acuerdo con el Ayuntamiento, pero no sólo en la instalación sino en el material que compra. Creemos que debería ser el Ayuntamiento el que comprara los materiales y se los proporcionara a Aquagest de tal manera que nos ahorráramos ese porcentaje. Entre los papeles que hemos podido conseguir nos dimos cuenta que se había colado una factura de compra de contadores. Aquagest está facturando los contadores a este Ayuntamiento a precio de tarifa a pvp, cuando ellos tienen un descuento del cuarenta y tantos por ciento en cada uno de los contadores, no conformes con eso, aplican también pequeño material, record, pruebas de estanqueidad, mano de obra, traslado, portes.... cuando, preguntándole a propios trabajadores de Aquagest, dicen que en muchos de los casos son ellos y no empresas de fuera los que reponen, que no hay pruebas de estanqueidad nada más que poner la mano haber si cae una gota o no cae gota, que la

mayoría de los récord y pequeño material no se utiliza porque se utilizan los mismo que hay, es decir, abres la tapa de contadores quitas un record, pones otro, encintas con un poco de teflón y eso lo van cargando permanentemente. Por otra parte hay un acuerdo de que cada diez años se cambian los contadores por norma para que la medida sea la justa. Este Ayuntamiento creo que tiene todavía más de tres mil ochocientos contadores en régimen de alquiler, personas que no podían pagarlo en su momento y que pagan el alquiler, pero que sí les cambian el contador cada diez años, se lo cobran por haberlo cambiado y siguen pagando alquiler, creo que eso habría que revisarlo porque estamos engañando un poco a la ciudadanía aunque sea sin querer.

Cuadrar las cuentas con la subida de impuestos, bueno, pues el único remedio que le ha quedado a esta Concejal de Hacienda. Encontramos ahora cómo cuadran ustedes las cuentas, cómo se hacen números que se sostienen por los pelos con el único fin de evitar la intervención del Estado. En el año dos mil once necesitamos préstamos y así los tuvimos, pero en el dos mil doce somos conscientes de que no nos van a dar ni un chavo, ni un céntimo, ni una peseta, ni un euro ninguno de los bancos que hay, porque sí conocen la realidad del municipio de Cartagena, igual que la de la Comunidad Autónoma, igual que la de las cuentas del Estado y la verdad es que no nos dan ni pan para un cepo.

Subimos once millones de euros, más los siete, más los dos del agua, alrededor de veinte millones para poder presentar las cuentas del Estado. Nos encontramos, también, que seguimos pagando intereses y amortización de préstamos por un montante de trece millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve euros, algo que ustedes se empeñan a casar cuando los intereses sí se consideran gastos pero no así la amortización del principal, a mí como empresario no me dejan presentar la amortización del principal como un gasto porque no es un ingreso, es un dinero que he pedido, no es un ingreso de mí empresa. Pero aquí lo casamos todo y metemos intereses y gastos como parte del gasto, eso sí reducen los gastos en quince millones doscientos trece mil setecientos cuarenta y cuatro euros. Ahora veremos cómo y con qué criterios, suben los tributos, tasas y precios públicos en veinte millones, es decir, se le sigue exigiendo más esfuerzo a los ciudadanos de los que ustedes están dispuestos a reducir de la sobredimensión de la Administración Local.

En definitiva, lo que se ha intentado hacer es lo que vulgarmente se llama las cuentas del ama de casa, aunque yo creo que las cuentas del ama de casa son mucho mejores que las nuestras, porque tenemos amas de casa que con ochocientos, novecientos o mil euros sacan a su familia adelante. En el dos mil once se cubrió el desajuste con préstamos, y ahora lo cubren con una

subida de más de veinte millones de euros. Los criterios del gasto es otra cosa que hay que ver y los criterios de la reducción, de los recortes y dónde se amplía; observamos como, por ejemplo, a Asociaciones de Vecinos se les mete mano y se les reduce y como en otros casos a Juntas Vecinales se les hace lo mismo, observamos como en la relación de Juntas Vecinales, de manera lineal a todas, se les reduce diez mil euros, a todas menos a la de Molinos Marfagones que se ve que como al señor Ortega lo han hecho marfagonero del año la hemos premiado con otros diez mil euros, a no ser que tenga una necesidad especial para subirle diez mil euros a ella y quitarle diez mil euros a cada una de las otras Juntas Vecinales; eso sí, con ese dinero que hemos detraído de las Juntas Vecinales hemos, por fin, creado la Junta Vecinal de El Algar, ahora que tienen ustedes mayoría en El Algar, hace cuatro años cuando no tenían mayoría no querían ustedes ni oír hablar ni había presupuesto para crear la Junta Vecinal de El Algar. Por todo lo expuesto, me sabe mal que no esté la Señora Presidenta delante porque este clavel va directamente para ella, porque la responsable máxima es la Señora Presidenta, porque ella y su partido y su programa electoral han engañado a los ciudadanos de Cartagena, mintiéndole. Le tengo que decir: son esas mentiras las que le llevan a usurpar el puesto que ocupa. Si los ciudadanos de Cartagena hubieran conocido la realidad de estos presupuestos, posiblemente no estaría la persona que está ahora mismo sentada como Alcaldesa de Cartagena, por lo tanto, antes de rechazar los Presupuestos, me gustaría pedir la dimisión de la Alcaldesa por haber mentido al pueblo de Cartagena. Queda presentada la enmienda a la totalidad de estos Presupuestos y rechazados los mismos porque son inasumibles. Gracias.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias, señor Presidente. En primer lugar quiero reconocer y valorar el trabajo de los técnicos de la Concejalía de Hacienda que han participado en la elaboración del Presupuesto, y esto porque elaborar un presupuesto no es cosa sencilla, requiere un trabajo, una dedicación, un tiempo importante, que sin duda hay que poner en valor independientemente de que se esté o no de acuerdo con el contenido de esos presupuestos. Nosotros hemos presentado una enmienda a la totalidad, que creo que explicita de modo general y concreto el por qué de el rechazo al contenido del Presupuesto, y hemos presentado igualmente enmienda de supresión de las Ordenanzas Fiscales al tiempo que hemos presentado cincuenta y una enmiendas parciales tanto al capítulo de ingresos como de gastos. Es de reconocer que presentan el Presupuesto en tiempo, tiempo políticamente correcto, al igual que cuando en

el mes de octubre debatíamos el Presupuesto de dos mil once, con diez meses transcurridos, denunciábamos que no eran formas de tener un debate serio presupuestario, de igual modo, he de reconocer que para el año dos mil doce los primeros días del año estamos debatiendo el Presupuesto. Ahora bien, en lo positivo que tiene ese hecho, que hay que considerar, sin embargo, hay una pequeña matización que no por pequeña no es importante, yo creo que habría que remontarse muchísimos años, yo no lo recuerdo, en el que se haya producido un cambio de gobierno en los últimos días del mes de diciembre, traspaso de poderes, un presupuesto general del Estado del año dos mil doce, que no existe, y medidas de carácter fiscal que se están adoptando en las últimas semanas. Todos hemos escuchado al Presidente del Gobierno o al Ministro de Hacienda plantear una modificación del IRPF, una modificación del IRPF, que significa un incremento medio del cinco por ciento de la presión fiscal a los ciudadanos, eso repercute en las cuentas de este Ayuntamiento, participamos en los ingresos del Estado, hay un apartado que tiene que ver con lo que se transfiere del Gobierno Central a todos los Ayuntamientos de España incluido el de Cartagena. Se tiene también previsto acometer una serie de medidas, según lo que dice el Gobierno, medidas de carácter fiscal, que pueden tener y van a tener, seguramente, un impacto en lo que es, también, la capacidad de ingresos de los Ayuntamientos. Es decir, yo creo que en esta ocasión, más que nunca, hubiese estado justificado esperar mes y medio, dos meses, para traer un presupuesto de certeza de los ingresos del Ayuntamiento en relación a su participación en los ingresos del Estado, por IRPF, por IVA y por otras medidas de orden fiscal, que pueden afectar al capítulo de ingresos y que, lógicamente, por el tiempo en el que se ha realizado este presupuesto no prevé. Por tanto, yo estoy seguro de que más allá de que ustedes no vayan a votar la enmienda a la totalidad que plantee Izquierda Unida, lo tienen muy difícil, argumentalmente y objetivamente, de poder contrarrestar este argumento; sus previsiones de ingresos en relación a la participación en los ingresos del Estado poco tienen que ver con lo que vaya a ser en realidad, va a cambiar, porque la realidad fiscal del Estado va cambiando, ha cambiado ya, y va a seguir cambiando. Yo soy defensor de la autonomía y de la suficiencia financiera de los Ayuntamientos, la autonomía política y la suficiencia financiera, es decir, a mí no me gusta que se ejerza el control preventivo que anunciaba el señor De Guindos para las Comunidades Autónomas, no ha mencionado a los Ayuntamientos pero, en fin, cuando el río suena agua lleva, y defiendo el que el presupuesto deba ser suficiente para garantizar la prestación de servicios a los ciudadanos, comparto ese criterio; ahora bien, esa suficiencia financiera que necesita el Ayuntamiento de Cartagena difiero, sustancialmente, y hemos intentado plasmar, por escrito,

como podría concretarse de forma distinta a como lo han hecho ustedes, yo creo que lo no puede hacer un político es criticar que suban los impuestos, los precios públicos y las tasas y no plantear una alternativa. Nosotros hemos intentado plantear una alternativa, una alternativa mediante la cual el Ayuntamiento seguiría funcionando, pero recaudando de otro modo, recaudando de otra forma. Nosotros entendemos que es un mal presupuesto, señora Concejala de Hacienda, es un mal presupuesto porque es injusto en cómo se financia, de quién se financia y en la forma en que financia. Mire, usted como yo hemos escuchado, en los últimos días, anunciar que el salario mínimo interprofesional, en dos mil doce, queda congelado, usted como yo hemos escuchado como los salarios de la función pública tanto los dependientes de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales, también quedan congelados, y esto no es este año es el pasado y el anterior, dos mil diez un cinco por ciento de reducción también, el famoso decreto del mes de mayo, de reducción del salario de los empleados públicos y todos conocemos la dinámica de las retribuciones en el ámbito privado: no hay subidas de salarios, no se negocian convenios colectivos; es decir, la capacidad adquisitiva de la ciudadanía es la que es y a esa capacidad adquisitiva, este presupuesto les está dirigiendo a los cartageneros y cartageneras como únicos destinatarios de financiar el presupuesto de este Ayuntamiento.

Se sube el agua, agua que, por cierto, yo la mayor crítica que tengo al tema del agua es que estamos apagados, apagados en el sentido de que no aparece ningún epígrafe ni de ingresos ni de gastos en el agua, antes pagábamos a la Mancomunidad de Canales del Taibilla y le hemos transferido esa competencia a Aquagest, yo como Concejala que no participo en el Consejo de Administración de esa empresa no tengo conocimiento de la gestión que hace Aquagest, tengo informaciones de personas, pero no hay ningún vínculo de participación de ningún Concejala, por lo menos de mi Grupo, en relación a los ingresos y gastos de Aquagest, no los conocemos, sencillamente, y nos parece que es una merma democrática el que un representante de los ciudadanos, en relación a un servicio público, desconozca el funcionamiento, los ingresos, los gastos con que funciona una prestación de servicio público.

Hemos subido el impuesto de bienes inmuebles dos veces, una, a través de las Ordenanzas Fiscales que hemos abordado y a través de la decisión que adoptó el gobierno de la nación en relación a la revisión de los valores catastrales. Pues mire, más allá de características especiales, el IBI que se modificó el pasado mes de diciembre, nosotros entendemos que es un gravamen muy importante para las economías domésticas, no se han cuantificado esos cinco coma tres euros de media que usted decía que iba a representar el conjunto de incrementos de impuestos y tasas, nosotros

entendemos que es bastante más dinero, ya esa simple medida y usted lo sabe bien, representa más de dieciséis por ciento de incremento de ese impuesto del IBI, pues, es una cantidad importante. Usted sabe, además, que cualquier ciudadano que viva y que pague su tarjeta de residente en relación a la Ordenanza de estacionamiento ORA, el que pagaba antes nueve euros ahora va a pagar veinticinco, la tarjeta de residente, y la fracción mínima de tiempo se reduce a quince minutos y, por tanto, supone un incremento también en el gasto de cada familia en el estacionamiento; si tiene que coger el autobús son veinte céntimos más cada viaje, de cero noventa y cinco pasa a uno quince y todo el mundo tiene un hijo que va a Instituto y que tiene que coger dos, o una hija que va trabajar al comercio y que tiene que coger cuatro veces al día el transporte público urbano, eso representa un coste de nueve euros más al mes, cuatro por cinco días a la semana multiplica las cuentas nueve euros más al mes. Pero además, todos tenemos algún pariente, algún hijo, que también, de vez en cuando, paga una tasa por matricularse en la Universidad Popular o demandar algún tipo de prestación de servicio administrativo por parte del Ayuntamiento o se casa, también se nos puede casar un hijo o una hija y tiene que pagar. Nosotros estimamos que es un coste en torno a veinticinco euros de media por todos los impuestos, precios públicos, tasas, que estamos adoptando, es decir, los ciudadanos contribuyen a dar suficiencia a este presupuesto y uno debería preguntarse ¿y de que modo lo hace otras vías de financiación del Presupuesto? La respuesta debería ser: que nos han dejado solos y mire no es posible que nos apretemos el cinturón y a la misma vez nos bajemos los pantalones, uno de las dos cosas no puede ser, si nos apretamos el cinturón no podemos bajarnos los pantalones, y es que ante el gobierno central nos seguimos bajando los pantalones, señora Concejala, porque mire no es de recibo que hayamos perdido doscientos cincuenta mil euros de ingresos, que se estaban percibiendo desde el año noventa y dos, como consecuencia del denominado Plan Norte, de la desaparición de destacamentos militares en ciudades con un asentamiento importante, eso se venía pagando como compensación al impacto que tenía en las economías locales, lo hemos perdido. Vemos una cosa que nos llama la atención, y es que el gobierno central calcula mal los anticipos en relación a la participación en los ingresos del Estado y devolvemos de una ese mal calculo, que hace el gobierno central a la hora de dar transferencias corrientes a los Ayuntamientos, para las entregas a cuenta de esa participación en los ingresos del Estado. Sin embargo, las Comunidades Autónomas, que también sufrieron ese mal calculo no aceptaron el tener que satisfacerlas en un solo ejercicio, plantearon un calendario de adaptación, al tiempo que se prevén otras muchas cosas, por ejemplo, el impuesto de actividades económicas, que hablábamos de las modificaciones que se plantearon en relación a empresas

del Valle de Escombreras, en el año dos mil dos se plantea la suspensión parcial del impuesto de actividades económicas hasta un nivel de facturación determinado, empresas pequeñas y de media facturación, sin embargo, en aquél momento se dijo que a los Ayuntamientos se le iba a compensar por esa medida, que adoptó en su momento el señor José María Aznar, que serían reparados financieramente los Ayuntamientos por el impacto de esa medida que tomaba el gobierno central pero que sufrían los Ayuntamientos, no se ha reparado, no se ha reclamado, ni se atiende, por tanto aquí observamos que el gobierno central se inhibe, se inhibe de contribuir a la suficiencia financiera de los Ayuntamientos y deja a estos, únicamente, la vía de gravar más a los ciudadanos para poder sostener los recursos públicos. Pensamos que es un mal presupuesto porque nos va a ir peor señora Concejala, porque mire, al tener más presión fiscal los ciudadanos de Cartagena y estos no ver aumentados sus ingresos, se va a producir un lógico comportamiento de disminución del consumo público, nos retrotraemos al año noventa y seis en materia presupuestaria, volvemos atrás, disponemos de menos dinero y vamos a gastar menos, también la Comunidad Autónoma va a gastar menos, también el Estado va a gastar menos, es decir todo lo público gasta menos y lo privado también, el sector privado se va a ver perjudicado en el sentido de que va a disponer de menos recursos, estamos en una situación de recesión económica, usted lo sabe, y esto va a tener un impacto importante en un elemento que alimenta un círculo vicioso del que es muy difícil salir si no hay una mayor demanda, una mayor actividad, un mayor empleo, este empleo va a dejar de financiar los ingresos de las administraciones y es la pescadilla que se muerde la cola, cuya resultante siempre va hacia el empleo. No quiero hacer ninguna referencia al mes de diciembre porque es muy duro el que uno de cada tres españoles, que se encuentra en paro el mes de diciembre es de Cartagena, mil ochocientos parados más en el mes de diciembre en España, quinientos veinticuatro en Cartagena, es decir, uno de cada tres, y esto va seguir alimentándose con esta política presupuestaria y económica nos metemos en treinta mil parados en Cartagena el próximo año y el señor Ortega no será responsable, no es posible que sea responsable, hay políticas presupuestarias, políticas generales que tendrá que sufrir el señor Ortega intentando ver cómo puede responder con sus pocos recursos, pero es imposible, materialmente imposible.

También va a suponer el presupuesto, una difícil interpretación, porque mire yo estoy de acuerdo en que teníamos casi la obligación de intentar que el total de créditos que esta Corporación solicitara para financiar el presupuesto, debía ser menor que el importe de los intereses y el capital que pagásemos por los créditos que hemos contraído; en la medida en que tú solicitas menos crédito del dinero que pagas de intereses y de capital estás disminuyendo la

deuda, poco a poco pero la vas disminuyendo. Sin embargo, yo a veces cuando veía el presupuesto no sabía interpretar si esto era un presupuesto público o estábamos en una junta general de accionistas para repartir dividendos, porque un presupuesto público con un superávit de un millón cincuenta mil euros me cuesta, por principio, digerirlo, fundamentalmente en tiempos de crisis donde se precisan políticas más expansivas en el gasto y es como una paradoja. Nosotros planteamos, lógicamente, disminuir hasta la mínima expresión el superávit presupuestario porque ese millón cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros pensamos que se pueden y deben destinar a otras políticas de gastos que son necesarias. Tampoco miramos lo que son las competencias impropias, la financiación de aquello que hacemos en el Ayuntamiento de Cartagena que no nos corresponde hacer y, claro, uno mira y ve que en esta región de Murcia han habido agencias de desarrollo local financiadas, en su mayor parte, con presupuesto de la Comunidad Autónoma, aquí tenemos una Agencia de Desarrollo Local y Empleo que debe de existir, no la cuestiono, pero que financiamos su funcionamiento ordinario, gastos de capítulo uno y dos: salarios y gastos de funcionamiento, totalmente con recursos propios del Ayuntamiento. Hay otra serie de competencias que deberíamos reclamar que se financien, y aquí estamos hablando por ejemplo de las políticas sociales. Finalmente, las políticas sociales las gestionan la mayor parte de ellas, aparte de algunas Organizaciones no Gubernamentales o convenios que se establecen, fundamentalmente la prestación del servicio la realizan los Ayuntamientos, las realizamos nosotros, pese a que las competencias en materia de Política Social están en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de eso este presupuesto tampoco sabe nada, es decir, no intentamos que cada palo aguante su vela y que cada uno financie aquello que le corresponde en relación a sus competencias, no hay nada de esto, no ha venido nada de esto con el presupuesto.

Igualmente, lo que era el Capítulo siete de inversiones, que financiaba los planes en barrios y diputaciones, que hace una década eran quinientos millones de pesetas, cuando todavía existía la peseta, ahora está en torno a novecientos mil euros y además para obras ya realizadas. Es decir, no va a haber inversiones en barrios y diputaciones.

En materia de inversiones Capítulo seis del Presupuesto, la práctica totalidad, a excepción de una partida que hay para extinción de incendios, todo lo que hay en el capítulo seis de inversiones no va a ser para hacer absolutamente nada de inversión pública en el Ayuntamiento de Cartagena, es para pagar cosas que se han hecho anteriormente. Nos parece, por tanto, que es un presupuesto absolutamente, sin previsiones de ingresos y tampoco de gastos sumamente restrictivos, sumamente injustos en como se financia, y que yo

creo que va a situar a la ciudad de Cartagena, de concretarse, en una difícil situación económica en el conjunto de la ciudad. Es además, un Presupuesto que, hemos leído el informe jurídico, lo vamos a estudiar, pero que para intentar producir un ahorro que no sabemos si será una evasiva coyuntural, o si tendrá una permanencia en el tiempo la capacidad de las empresas con el fin de que la prestación de esos servicios públicos tengan menor impacto para el Ayuntamiento, pero también para el ciudadano, porque al ciudadano se le siguen subiendo los impuestos, las tasas y los precios públicos. Es decir, ellos ahorran, pagan menos, pero recaudan más las empresas concesionarias, porque ven, de algún modo, incrementados los impuestos municipales. Nosotros entendemos que esa ampliación del periodo de concesión como contrapartida a ese pequeño ahorro que se produce, pues yo le diré, por ejemplo: en materia de basuras es una expectativa de facturación de cuatrocientos millones de euros.

Si dieran lugar a que no prosperase ninguna enmienda de totalidad, sino que lo retirasen, fundamentalmente atendiendo a la posibilidad de ingresos distintos que no han previsto que van a tener derivados de las decisiones del gobierno de la nación, y en el caso de no hacerlo nosotros vamos a sostener que está enmienda a la totalidad sirva para que el presupuesto se retire y se reelabore, atendiendo a las circunstancias que he manifestado en esta intervención.

Interviene la **Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta. Subir los impuestos es la puntilla para las familias y un disparate estratosférico, no lo digo yo, lo dijo el señor Rajoy. Es vergonzoso que se planteen subir impuestos, lo dijo la actual Vicepresidenta, la señora Santamaría, no es el momento de demagogias fiscales hay que bajar impuestos, hacerlos más eficientes y recaudar más, dijo el señor Montoro, actual Ministro de Hacienda. Nunca España ha salido de la crisis, nunca, nunca, nunca subiendo impuestos, lo dijo la señora Cospedal, y ustedes nos traen hoy aquí subidas de impuestos, no sólo a nivel local sino a nivel nacional que van a repercutir en las familias cartageneras de una manera excesiva, de una manera excesiva, porque básicamente este presupuesto se equilibra y se consigue ese superávit, que ustedes anuncian de cerca de un millón de euros, en base a una subida de impuestos que viene a incrementar la presión a los ciudadanos de Cartagena en todos los niveles. Desde el Partido Socialista pensamos que sigue siendo necesario ese plan de reequilibrio financiero, que en agosto nos dijeron que íbamos a cumplir, que no hay que hacer un plan interno de reajustes, hay que hacer un plan claro,

transparente, de reequilibrio financiero, y por eso nuestra primera propuesta va a ir no respecto al contenido de ingresos y gastos, sino sobre las bases de ejecución del presupuesto, vamos a atender a esa transparencia y a esa claridad para que, de verdad, lo que ustedes pretenden hacer y que lógicamente con su mayoría absoluta van a sacar adelante, sea transparente y claro para los ciudadanos de Cartagena y por eso, la primera modificación que les pido que hagan va referida a las bases de ejecución del presupuesto, el artículo cuatro habla de que los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente documentos informativos de gestión económica financiera, es decir, balances del desarrollo del presupuesto y que dicho estado de cuentas se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, pues nuestra propuesta va en ese sentido, que dicho informe se elabore trimestralmente no sólo por los organismos sino también por el grueso del Ayuntamiento y que no se de cuenta a la Junta de Gobierno sino al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, porque es necesario que todos los ciudadanos conozcan públicamente cuál es la evolución, de manera trimestral, de este presupuesto que ustedes hoy nos traen y que se sostienen casi casi con alfileres. Dentro de esa transparencia y claridad que le pedimos, también le pedimos una modificación al artículo seis para que sea el Pleno y no la Junta de Gobierno el que autorice gastos sin tener en cuenta la vinculación orgánica, es decir, vamos a ser claros en qué modificamos del presupuesto y para hacer eso hay que traerlo a Pleno. Eso inicialmente, haciendo alusión a la transparencia y la claridad que tienen, desde nuestro punto de vista, que impregnar cualquier modificación presupuestaria o cualquier seguimiento que se haga de ese supuesto, plan interno al que ustedes han sustituido por el plan de reequilibrio financiero que sería público y transparente. Como hemos dicho pensamos desde el Partido Socialista, que este presupuesto se basa exclusivamente en una subida de impuestos, una subida de impuestos que aprobarán posteriormente y que viene a repercutir de una manera muy fuerte sobre las familias cartageneras, aumentan los ingresos por impuestos directos, un trece coma tres por ciento, usted mismo lo ha dicho, esperan recaudar de las familias de Cartagena ocho coma cinco millones de euros más en IBI, esperan también recaudar de las empresas de Cartagena un veintitrés por ciento más del impuesto de actividades económicas, ha esto hay que sumarle las subidas que el señor Rajoy ha planteado ya para el IBI y para el resto de impuestos. Esa subida adicional puede suponer en torno a seis millones de euros más para las arcas municipales, seis millones de euros que vuelven a salir de los bolsillos de los cartageneros y que se los pide un partido que se presentó a las elecciones con las frases con las que he empezado esta intervención. Desde luego, a todo esto hay que sumarle lo que corresponde a la subida de los impuestos del

IRPF, etc... En definitiva, hay una carga muy importante en impuestos directos para los cartageneros en el próximo años dos mil doce; pero además, sorprendentemente, usted también prevé un aumento en los impuesto indirectos relacionados con el consumo: esperan recaudar más por IVA, esperan recaudar más consumos específicos... hombre, yo creo, que tienen que tener ustedes en cuenta que ante el panorama económico que se está planteando con un aumento de impuestos directos y en la renta de las personas físicas, también, ese aumento que se ha anunciado además de la congelación de los salarios, incluido en salario mínimo profesional, lo normal es que se retraiga el consumo y sin embargo, ustedes prevén que se ingrese más por impuestos indirectos relativos al consumo, incluso mantienen la previsión de ingresos del impuesto de construcciones y obras pese a que ya sabemos que no va a haber obras por el Plan de Barrios y pese a que ya sabemos, también, que el Ayuntamiento va a hacer obras cero, es decir, todas las inversiones van a pagar cosas que ya están hechas, algo que nos parece bastante ilógico. En cuanto a las tasas, precios públicos y otros ingresos esperan recaudar dos coma treinta y cuatro millones de euros menos, no es así, obviamente, aquí iba incluido anteriormente ese pago al que ha hecho usted alusión del agua que pasa a pagarlo directamente Aquagest a la Mancomunidad, por lo tanto, en verdad lo que se espera es recaudar cuatro millones de euros más, cuatro millones de euros más, que nuevamente salen de los bolsillos de las familias de Cartagena en una situación económica, como digo, donde la presión fiscal ya se ha incrementado suficiente. Directamente esto va a afectar al consumo, va a afectar a la economía local, va a afectar a que los cartageneros gastemos menos y por lo tanto creo que estas cuentas que ustedes han hecho no se sostienen, señora Suanzes.

Luego vamos a otro apartado, no ya lo que pagamos los ciudadanos por hacer uso de los servicios públicos, sino a las transferencias corrientes, el dinero que nos viene de otras administraciones para el funcionamiento del Ayuntamiento, disminuyen las del Estado, pese a que según el señor Espejo, que ahora no se encuentra en la Sala, llegó a reconocer en este Pleno que con el señor Rajoy todo iba a estar solucionado; pues, disminuyen las del Estado y mantienen las de la Comunidad Autónoma y aquí me van a permitir que siembre una pequeña duda es, espero que ustedes me sepan resolver, y es respecto al convenio para el funcionamiento del Ayuntamiento, el Convenio Singular, el año pasado reportó tres millones y medio de euros al Ayuntamiento y este año lo vuelven a cuantificar en tres millones y medio. Me siembra algunas dudas porque alguien está aquí mintiendo o han cambiado las partidas presupuestarias o algo así, porque en dos mil once en la partida presupuestaria del Plan de Cooperación Local aparecía en un

montante total de cerca de veintiséis millones de euros, los tres millones y medio de euros para el Convenio Singular de Cartagena y, sin embargo, en dos mil doce en los presupuestos que hace poco aprobaron en la Asamblea Regional sus compañeros de partido, en esa misma partida, Plan de Cooperación Local, lo único que viene para el Ayuntamiento de Cartagena son los novecientos ochenta mil euros del Plan de Barrios, no viene nada relativo al Convenio Singular para el Ayuntamiento de Cartagena o lo han cambiado de partida, cosa que espero que me aclaren, o ustedes lo han seguido presupuestando pero la Comunidad no, cosa que llevaría a este presupuesto a no estar con un millón de euros de superávit sino a estar con dos millones y pico de euros de déficit, me gustaría que me lo aclararan.

Luego otras cuentas que ustedes han ido haciendo, lógicamente, nos las han ido explicando al mismo tiempo, aumentan los ingresos patrimoniales porque hemos arrendado el Auditorio, conseguimos del Auditorio ochocientos cuarenta y siete mil euros, después veremos lo que nos vamos a gastar en el Auditorio porque eso sí que está presupuestado, por cierto, esa no ha sido una concesión que hayan revisado, se ha mantenido tal cual. Luego el millón y medio, que vuelve a ser simplemente un apunte contable por el cuarto y último pago de Sor Francisca Armendariz, es decir, ese dinero igual que entra sale para pagar el crédito por lo tanto es simplemente un apunte contable.

En cuanto a las transferencias de capital se contabilizan los novecientos ochenta mil euros del Plan de Barrios, que el propio reconoció que no es para nuevas obras sino para pagar las pendientes de dos mil once y por lo tanto no serán nuevas inversiones. Se recogen también los seiscientos mil euros de la subvención europea para pagar el aumento de precios del Auditorio a lo que, además, nosotros aportamos ochocientos cincuenta mil euros de financiación propia, es decir, lo único a lo que el Ayuntamiento aporta financiación propia es el Auditorio, otra vez más, le pregunté en la Comisión de Hacienda y se lo vuelvo a preguntar aquí ¿está va a ser la última factura del Auditorio? No me contestó entonces, espero que me conteste ahora.

En definitiva presupuestan ustedes más de cuatro millones a nuestro entender de difícil cumplimiento: transferencias corrientes, impuestos relativos al consumo y cargan todo el incremento de ingresos de este Ayuntamiento a los ciudadanos a través de los impuestos directos, de los precios y las tasas, mientras tanto hay que recordar que el señor Valcárcel se sigue negando a poner en funcionamiento el impuesto sobre el patrimonio. Medidas con las que, desde luego, no se incentiva el consumo no se dinamiza la economía e incluso podemos poner en riesgo el bajo nivel de impagos del que afortunadamente goza este Ayuntamiento y desde luego lo que hacen es

sanear el déficit acumulado en los dos últimos años, el remanente de tesorería negativo de dos mil diez es de más de doce millones de euros, doce millones trescientos treinta y tres euros, creo recordar de memoria y el presupuesto de de dos mil once se presupuestó con trece coma ocho millones de déficit, trece coma ocho millones de euros que todavía no sabemos si es el definitivo en espera de la liquidación definitiva, pero que por hoy son las cifras con las que contamos de manera definitiva, por lo tanto estamos hablando de veinticinco millones de euros, a este ritmo a millón por año vamos a tardar veinticinco años en enjuagar ese déficit, señora Suanzes, ¿de verdad piensa que no es necesario un Plan de Reequilibrio Financiero, pese a que legalmente hayamos superado esa situación? Nosotros creemos que sí, que los cartageneros tienen que tener claridad y transparencia en las cuentas municipales y que la mejor manera de que eso sea así es con el Plan de Reequilibrio Financiero que, repito, es necesario porque esos veinticinco millones de déficit no aparecen por ningún lado, pretenden ustedes hacer borrón y cuenta nueva presentando este presupuesto de dos mil doce con ese millón de euros de superávit. Se ha hecho un gran esfuerzo de austeridad hay que reconocerlo, hay que reconocer que se han reducido aproximadamente un nueve por ciento de las operaciones corrientes, todo lo relativo a gastos corrientes, a gastos de personal, lo que nos lleva a pensar una cosa: ustedes ya en dos mil siete comenzaban a hablar de la situación de crisis y pese a que tomaron algunas medidas de control del gasto, hasta ahora, yo creo, que no han estado haciendo una buena política de control del gasto porque nos acaban de demostrar que se podía hacer más; pero, en definitiva, creo que consecuencia de aquello también tenemos esto, usted misma ha comenzado diciendo que el Partido Popular lleva diecinueve años presentando los presupuestos de este Ayuntamiento, por lo tanto, la situación económica a la que ha llegado este Ayuntamiento es consecuencia directa de la gestión del Partido Popular.

Si nos vamos a la tabla de deuda nos encontramos que el capital pendiente a diciembre de dos mil once es de ciento cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis millones de euros, capital pendiente que tiene que amortizar este Ayuntamiento, a los que se han incluido el año pasado los tres créditos que se pidieron por la línea ICO de financiación, créditos de los que ya hemos tenido noticias de cual ha sido el comportamiento global en España de los Ayuntamientos relativos a esta línea de financiación excepcional, y de los cuarenta y cinco municipios de la región tan sólo quince han pedido línea de financiación, de las cuatro grandes ciudades de la región tan sólo Lorca y por valor de tres coma cuatro millones de euros, en Cartagena por valor de ocho coma nueve millones de euros, y en la media nacional las ciudades de más de cien mil habitantes han utilizado el

cincuenta y tres por ciento del máximo permitido en esta línea de financiación, mientras que en Cartagena hemos recurrido al cien por cien de lo permitido en esta línea de financiación. Esto demuestra que la situación es dramática, esto demuestra que la mala gestión que han estado ustedes haciendo durante los años de bonanza económica nos han llevado a una situación crítica, una situación crítica que nos lleva a pagar más de seis millones de euros de intereses y que este año devolveremos un poco más de los créditos pendientes, pero, además, hay todavía cuatro créditos que están en carencia y de los que me gustaría preguntar ¿cuando se acaba esa carencia? para más o menos tener la previsión de cuánto vamos a tener que abonar en amortización en los próximos ejercicios.

En cuanto al gasto, como he dicho antes, han hecho ustedes un ejercicio de austeridad, que desde el Partido Socialista les reconocemos, pero creo que han errado el objetivo, los objetivos de este presupuesto tenían que ser dos: por un lado, reducir déficit, que básicamente no lo hace, pese a que usted diga que sí, y segundo el empleo, estamos en una ciudad en la que los últimos datos de desempleo nos ponen el doble por encima de la media de lo que ha subido el paro a nivel nacional en el último año, en los que ya hemos llegado a veintiún mil seiscientos quince cartageneros en desempleo y, por tanto, el Ayuntamiento debería de forzar la maquinaria de promover y generar empleo; sin embargo, todas las inversiones que se hacen este año son: la revisión de precios del Auditorio, es decir, no va generarse empleo con ese millón y medio de euros más que pagamos, por lo tanto operaciones de capital, pero que no generarán empleos, no contribuyen de ninguna manera a fomentar el empleo porque el Plan de Barrios no generará nuevas obras, el millón y medio que ingresamos para pagar Sor Francisca Armendariz tampoco, y lo contabilizamos como una inversión, y el millón y medio que contabilizamos para el Auditorio tampoco generará empleo. Yo, desde luego, me sorprende que el único organismo que tenemos para hacer políticas de empleo, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, reduce su presupuesto en ochocientos cincuenta y cuatro mil euros, es decir, tiene un presupuesto de cuatro millones trescientos veintiocho mil euros, disminuye un tres coma veinticinco por ciento respecto al presupuesto de dos mil once. Por tanto, para el Partido Socialista este Presupuesto, al margen de los errores en las estimaciones presentadas en los ingresos por estas modificaciones que estamos diciendo, no cumple lo que para nosotros tendrían que ser los objetivos básicos del Presupuesto de dos mil doce, no acomete de una forma seria una previsión plurianual que compense el déficit producido en los dos últimos años, que ronda, según hemos dicho, los veinticinco millones de euros, y algo que era el objetivo del Plan de Reequilibrio Financiero,

conjugar ese déficit, y lo que es peor, aún no centra el esfuerzo del Ayuntamiento en la generación de empleo que necesita esta ciudad.

Por lo tanto, no podemos apoyar este Presupuesto, señora Suanzes, y por eso le presentamos la enmienda a la totalidad, una enmienda a la totalidad que para que no se diluya el tema importante de hoy en el Pleno, ustedes, hace tiempo, una vez que entramos en la Ley de Grandes Ciudades ya lo modificaron, pero habitualmente el Presupuesto se presentaba en un Pleno Extraordinario, porque es el documento más importante que debatimos y que explicamos a los ciudadanos en el año, sin embargo, ustedes ya lo meten en un Pleno Ordinario. Desde el Grupo Municipal Socialista, lo hemos hecho así con los miembros de la oposición, hemos decidido retirar las mociones que traíamos a este Pleno para no diluir el compromiso de lo que es lo más importante: el Presupuesto de dos mil doce y la subida de tasas que permite hacer este Presupuesto, por eso la enmienda a la totalidad que desde el Partido Socialista hemos presentado a este Presupuesto para que lo retiren, se reelabore y además se reelabore de una manera participativa.

El proyecto de Presupuesto presentado en la Comisión de Hacienda, el tres de enero de dos mil doce, respeta formalmente la prohibición de déficit inicial exigido para los presupuestos locales. En el Pleno del pasado agosto durante, la presentación de los presupuestos de dos mil once, el equipo de gobierno asumió la necesidad de elaborar un Plan de Reequilibrio Financiero con la necesidad de asumir el déficit producido en dos mil diez, doce millones trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete coma cero tres euros, a lo que hay que añadir los trece coma ocho millones de euros de déficit con los que se presentó el presupuesto de dos mil once; por lo tanto, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que sigue siendo necesario la presentación de dicho plan plurianual de reequilibrio, que afronte la necesidad de reducir este déficit y reequilibrar las cuentas municipales. El hecho de presentar un Presupuesto con un superávit de poco más de un millón no supone, en ningún caso, el saneamiento del déficit municipal, ni el compromiso de hacerlo en los próximos tres años, a este ritmo necesitaríamos más de veinticinco. Al mismo tiempo, este Presupuesto se enmarca en una situación económica que ha llevado a nuestro municipio a las mayores cifras de desempleo de la historia, veintiún mil seiscientos quince desempleados a final de dos mil once. Ante esta situación desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario centrar todo el esfuerzo económico del Ayuntamiento en políticas de reactivación de empleo a lo que este Presupuesto no da respuesta. Elevar la presión fiscal sobre las familias cartageneras para elevar los ingresos municipales cuando se están congelando ofertas de empleo, cuando se están congelando sueldos, cuando se ha congelado por parte del gobierno central hasta el salario mínimo,

supone una pérdida de poder adquisitivo más que considerable para las familias de nuestra ciudad, que puede no sólo desactivar la economía local sino ser un punto de inflexión en la recaudación municipal por un más que previsible aumento de los impagos. Un Presupuesto con inversión cero, ya que los dos millones ochocientos ochenta y ocho mil euros presupuestados no acometerán ninguna nueva obra en nuestra ciudad, vienen a sufragar mayoritariamente el Auditorio que ha concentrado en los últimos años todo el esfuerzo inversor de esta ciudad; los novecientos ochenta mil euros destinados al Plan de Barrios son para finalizar las obras correspondientes al Plan dos mil diez dos mil once, tampoco generarán empleo, esto supondrá sin lugar a dudas una nueva vuelta de tuerca a las pymes a las pequeñas y medianas empresas locales, el modelo de descentralización que pese a crear una nueva Junta Vecinal pierde, totalmente, su objetivo inicial porque las Juntas Vecinales se quedan sin presupuesto para poder acometer ninguna inversión en su municipio. La reestructuración de organismos, fundaciones y patronatos que ustedes han llevado a cabo no supone en ninguno de los dos casos un ahorro significativo para las arcas municipales, siguen ustedes sin acometer esa reestructuración que de verdad suponga un ahorro al Ayuntamiento.

Ante situaciones excepcionales medidas excepcionales y en ese sentido este año más que nunca hubiera sido necesaria la elaboración de un Presupuesto contando con la participación de los colectivos y ciudadanos, un modelo de Presupuesto participativo, estamos ante un Presupuesto austero, algo que hay que reconocer, pero que ha errado en los objetivos. Con este Presupuesto ni se contribuye a dinamizar la economía de los cartageneros ni se soluciona el problema del déficit acumulado en los dos últimos años.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

Antes de continuar tengo que decirle que la Ley de Grandes Ciudades dice que el debate presupuestario será en un Pleno pero es que con anterioridad la ley obligaba a que fuera extraordinario, por lo tanto, siempre a pasado por Pleno y no rebaja ni la transparencia, ni el ejercicio democrático sobre el Pleno, quiero dejarlo claro, entonces se hace en un Pleno ordinario, si ustedes consideran que debe ir solo no presenten las enmiendas, pero no lo rebaja de categoría al contenido del Pleno el hacerlo extraordinario u ordinario. Extraordinario porque es fuera de los mensuales que establece la Ley, pero no porque su carácter y su contenido sea extraordinario.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda**,

**Personal y Régimen General**, diciendo:

En contestación a las **Enmiendas a la totalidad** presentadas por los Grupos Políticos, Partido Socialista, Izquierda Unida-Verdes Y Movimiento ciudadano. Les contestaré punto por punto a todas ellas.

Desde el Partido Socialista se nos dice que:

“Siguen considerando necesaria la presentación del plan económico financiero a pesar, de presentar el Presupuesto con superávit”

Entiendo, que nos critiquen porque tengamos déficit. Pero, señores concejales, deberían también reconocer el enorme esfuerzo que se ha hecho en una situación económica tan delicada para conseguir cuadrar unas cuentas, con un ahorro superior al millón de euros.

Esto significa que hemos empezado a sanear nuestra economía, porque ese millón de euros va a ir destinado a reducir parte de los veinticinco millones de déficit que arrastramos de los dos ejercicios anteriores y aunque no tengamos obligación legal de presentar el plan de reequilibrio, les garantizo que no nos vamos a apartar del propósito de devolver el equilibrio a las cuentas municipales. El dato del ahorro, nos indica, que vamos por el camino correcto, y no nos vamos a apartar de la senda del control del gasto , la austeridad y el rigor.

Nuestro plan, nuestra hoja de ruta para reducir el déficit, sigue vigente aunque la ley no nos obligue a presentarlo ante el Ministerio de Hacienda. Pues como ustedes saben, la normativa de estabilidad presupuestaria establece que se entiende cumplido el objetivo de estabilidad, cuando los presupuestos iniciales, como es el caso del presupuesto que estamos presentando, alcanzan, el objetivo de equilibrio o superávit, una vez realizados los ajustes según las normas del Sistema Europeo de Cuentas. Lo que esto quiere decir es que, los ingresos no financieros presupuestados, es decir, del Capítulo I al VII, son superiores a los gastos no financieros. Y en este presupuesto lo superan en 8,6 millones de euros. Y cumplido el objetivo, no procede la elaboración del plan.

Nos dicen también que: “No se han habilitado partidas de inversiones para barrios y diputaciones”

Efectivamente, no se han dotado estas partidas porque la situación del presupuesto municipal no lo permite; pero miren, el Partido Popular comenzó dotando a los barrios y diputaciones de servicios básicos como el alcantarillado, ha construido plazas, nuevos espacios públicos, locales

sociales, centros de salud, grandes equipamientos deportivos como pabellones y piscinas climatizadas. Tan sólo, miren, en los dos últimos años hemos invertido veinte millones de euros en ciento cincuenta nuevas obras. Y ahora toca mantener todos esos equipamientos y que los ciudadanos disfruten de ellos. Y aunque tengamos la imposibilidad de acometer inversiones con cargo a fondos propios o mediante nuevas operaciones de endeudamiento financiero, lo que si contiene este presupuesto es un aumento del treinta y cinco por ciento en las partidas destinadas al mantenimiento de estas inversiones.

Definen estos presupuestos, como presupuestos no participativos...

Deberán recordar que, la responsabilidad de su elaboración y presentación en Pleno para su aprobación, si procede, corresponde al gobierno municipal y, los cartageneros, hace bien poco, han decidido de forma mayoritaria que sea un gobierno del Partido Popular el que cumpla con esa responsabilidad. Por otro lado, el procedimiento legal en nuestro municipio, para su redacción y aprobación, es el mismo, que aplican los Gobiernos Autonómicos y el Gobierno de España.

Por su parte, Izquierda Unida afirma en su enmienda a la totalidad que la congelación salarial, la suspensión de la oferta de empleo público y la no renovación de contratos eventuales, provocará una disminución en la calidad de los servicios públicos.

Durante una época de crecimiento económico continuado como ha tenido Cartagena, la administración municipal tuvo que poner los recursos humanos necesarios para dar respuesta a la mayor demanda de la ciudadanía que, precisamente por esa razón de bonanza de la economía, precisaban, por ejemplo, de la tramitación de licencias para el desarrollo de sus actividades, de construcción, apertura de establecimientos comerciales, creación de empresas...Pero con la caída de la actividad económica, se precisan menos medios humanos para atender la actividad municipal y, por esto, en el ayuntamiento lo que venimos haciendo, con la no reposición de las vacantes por jubilaciones y contratos laborales, es ir adecuando la plantilla municipal a la realidad actual. Todos los pasos dados tienen como finalidad conseguir el efecto contrario de lo que afirma Izquierda Unida, queremos mantener la plantilla de los funcionarios municipales garantizando su salario, por esa razón, no podemos seguir engordando la nómina ya que sería, entendemos, una gran irresponsabilidad.

También afirma Izquierda Unida que los ahorros que se prevén como consecuencia de la negociación con las empresas concesionarias, pueden traer consecuencias negativas a los trabajadores de esas empresas y que duda de la legalidad de la ampliación del periodo de concesión.

La premisa necesaria pero no suficiente, en las conversaciones mantenidas con estas empresas, ha sido el mantenimiento integro de los puestos de trabajo actuales y que, en ningún caso, los acuerdos a los que se llegaran, iban a suponer el despido de ningún trabajador. Lo acordado con estas empresas prestadoras de servicios al ayuntamiento, se ha traducido en una reducción del precio de los contratos, y en una disminución en la carga anual en el presupuesto; concretamente, me refiero a la ampliación del plazo de la concesión de Lhicsarsa, de cuya legalidad usted duda, pero nuestros Servicios Jurídicos, no, y así lo han manifestado en un Informe solicitado por esta Concejalía y que ha sido entregado a todos los grupos de oposición.

Coinciden los dos portavoces del Partido Socialista y de Izquierda Unida, en que, los presupuestos municipales no ayudan a crear empleo y, en algunos casos exponen que van a propiciar más paro, y que, aplicando este presupuesto se puede llegar a los treinta mil desempleados a finales de este año en nuestro municipio...

Les diré que al gobierno municipal le duelen las cifras del paro, como mínimo, tanto como a ustedes. Estamos muy preocupados con los datos que ha arrojado el año dos mil once, y especialmente el último trimestre. Ustedes saben que, el Ayuntamiento tiene poco margen de maniobra para combatir el paro. Estamos hablando de un problema nacional que requiere de medidas mucho más profundas para atajarlo, lo cual, no quiere decir que nos hayamos quedado de brazos caídos ante la situación actual. Recientemente, hemos aprobado medidas para hacer más fácil y sencilla la apertura de empresas en el Municipio, y de hecho, las empresas que decidan instalarse en los Polígonos Industriales tendrán una bonificación de hasta el noventa y cinco por ciento en el pago del impuesto de construcciones (ICIO), y del cincuenta por ciento de aquellas que se trasladen de Cartagena a estos Polígonos que creen puestos de trabajo, manteniéndolos al menos dos años en la empresa. Y las bonificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), del cincuenta por ciento durante cinco años por el inicio de la actividad de las empresas. Y por último de hasta el cincuenta por ciento de bonificación en el impuesto por la creación de empleo indefinido en nuestro municipio, como recogimos en la Ordenanzas Fiscales que aprobamos en octubre pasado.

Es decir, en el marco de nuestras competencias hemos impulsado medidas que estimulen la inversión, la instalación de nuevas empresas o el inicio de un pequeño negocio con el objetivo último de que se cree empleo.

No contemplamos inversiones, pero, si se mantienen las actuaciones de la Agencia Local de Empleo para formar y orientar a personas que demandan

empleo o pretendan reciclarse para instalar sus nuevos negocios o empresas.

También hemos realizado considerables esfuerzos y seguiremos haciéndolos para que, el tiempo de pago a nuestros proveedores sea el mas corto posible. De doscientos veintitrés millones de euros de obligaciones contraídas, hemos pagado ciento ochenta y un millones. Por lo que, el grado de gestión de los pagos es de más del ochenta y uno por ciento, lo cual, como pueden apreciar, no esta nada mal. Pero somos conscientes de los problemas que se ocasionan en las empresas cuando ven retrasados sus cobros. Por ello, nuestra intención es atender todos los pagos en el menor tiempo posible desde que se presente la factura, rebajando la situación actual, ya que, con las medidas de ajuste de gastos e ingresos que lleva el presupuesto, esperamos una mejora de la liquidez en nuestra tesorería y por tanto, de un menor tiempo de nuestros proveedores en cobrar sus deudas.

Por otro lado, las inversiones realizadas en el municipio en los últimos años, tales como el Parque del Molinete, o el Auditorio, que ya están funcionando, suponen un aliciente para atraer turistas a nuestra ciudad, con el efecto inducido para el sector de hostelería, restauración y comercio.

Con todo ello, creemos que, contribuimos al mantenimiento de los puestos de trabajo en esas actividades privadas y, en las empresas prestadoras de servicios a este ayuntamiento, que han de pagar las nóminas a sus empleados y que éstos gastan consumiendo en la ciudad, y, consecuencia de todo esto, son las inversiones que la iniciativa privada ha anunciado que va a realizar a lo largo de dos mil doce con el consiguiente aumento de puestos de trabajo.

Todos ustedes han puesto el foco en la actualización de tasas, impuestos y precios públicos.

Era de esperar, aunque a algunos de ustedes no se les ha oído una sola crítica cuando la subida de impuestos ha ido firmada por un gobierno de su signo político y era necesaria para equilibrar el déficit público. En la actual coyuntura económica, lo que hay que recordar es que esos ingresos se establecen para pagar servicios. Mientras nadie demuestre lo contrario, los servicios cuestan lo que los informes técnicos y económicos del ayuntamiento han establecido y nuestra obligación es cubrir esos costes de la manera más justa posible. En primer lugar, intentando que sean los usuarios quienes cubran los costes y, en segundo lugar, estableciendo exenciones y ayudas a los ciudadanos con menos recursos. Y esos principios están en la propuesta que traemos al Pleno. Hemos propuesto una subida contenida, y prudente, en la que se crean nuevas modificaciones para quienes más están sufriendo la crisis.

De acuerdo con lo anterior, los usuarios deben cubrir los costes del servicio y, teniendo en cuenta, por ejemplo en el caso del billete del autobús, el coste real, según establecen los informes técnicos-económicos, está cifrado en uno coma veinte euros. El cartagenero que utilice el Autobús pagará cinco céntimos menos que el precio real. Los jubilados con pensión mínima, pagarán noventa y cinco céntimos menos del precio real y los parados sin prestación de desempleo pagarán setenta céntimos menos que el precio real. De forma que todas las tarifas que se han aprobado suponen ahorro sobre ese coste establecido. Cuando se hagan estudios con precios de dos mil doce ya verán como el bonobús de Cartagena sigue siendo de los más baratos de España, esas son las cosas que hay que valorar.

Claro que no nos gusta subir estos precios. Lo he dicho al inicio de mi intervención, hemos mantenido las tasas congeladas mientras hemos podido. Algunas no se han tocado en nueve años, la mayoría se mantienen desde el año dos mil ocho, vehículos, cuatro años; el IAE, trece años; el IBI rústico, veintitrés años y el Urbano está basado en un catastro de hace catorce años sin revisar. De hecho, hemos mantenido precios durante casi una década mientras se hacía una mejora radical del servicio. Pero, nos vemos obligados a equilibrar el déficit que existe entre lo que cuestan determinados servicios y lo que los ciudadanos pagan por él. Y también, tienen que pagar por esos servicios las empresas, les recuerdo que, una de las tasas que más ha subido es la de tratamiento de residuos sólidos, que se ha incrementado un sesenta por ciento.

Por último, decirle al portavoz de Izquierda Unida, que no coinciden los números elaborados por los servicios económicos del Ayuntamiento con los suyos en cuanto a la incidencia que tendrá la modificación de las tasas en las familias cartageneras. Habla usted de veinte o veinticinco euros al mes, mientras que nuestros servicios la han cifrado en cinco coma siete euros. Este dato, es el que se obtuvo en la elaboración del expediente del presupuesto, anterior al Decreto Ley del Gobierno de la Nación de medidas contra el déficit y, por tanto, no contemplaba la repercusión por el aumento temporal del IBI, si añadimos esta repercusión, aquellos cinco coma siete euros de aumento mensual, se convierten en siete coma sesenta y cuatro euros por familia y no los veinte que dice usted, porque, creo que sé como ha conseguido esa cifra para que pudiera ser escandalosa, lo ha hecho utilizando la subida de Tasas y precios públicos voluntarios (autobús, aparcamiento de la hora...) y no sólo, las obligatorias y generales como lo hemos hecho nosotros ( IBI, sello del coche, agua, basura, contadores y alcantarillado). Por eso considero que sus declaraciones no se ajustan a la realidad de los datos que han dicho nuestros informes económicos.

En cuanto a su preocupación porque no figuraba la partida en los presupuestos de la Comunidad Autónoma del Convenio Singular, estamos, aunque no de manera nominativa, se está negociando con la Comunidad Autónoma, no se preocupe, figura en esa partida ese importe y esa consignación presupuestaria.

En cuanto al Movimiento Ciudadano, me parece que su exposición ha sido enormemente demagógica y su política ha sido más bien ha sido de difamar que algo queda. El cambio de medidas de las terrazas de mesas a metros, lo pidieron ellos, las asociaciones de hosteleros, lo del aparcamiento de la zona azul, también lo pidieron los comerciantes de Cenit. En cuanto a que usted considera el agua tasa o no tasa y precio público, pues ya le contestarán sus informes pero los nuestros, que se van a solicitar a la Asesoría Jurídica, ya determinarán si se consideran como hasta ahora precio público o tasa.

De forma que, continuo considerando la subida de Tasas y Precios Públicos, prudente, ajustada y contenida a la situación económica actual.

Muchas gracias Sra. Presidenta.

Nuevo turno de intervenciones:

Interviene **D. José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, diciendo:

Gracias Sra. Presidenta. Si con sólo tres cosas que he nombrado le parezco a usted demasiado demagogo, pues demasiado inquisitorial me parecen ustedes con los veinte millones de euros que nos van a cargar más a los riñones a los cartageneros. Es decir, tres motivos frente a veinte. Creo que tengo mucha más razón contra usted que las que ustedes articulan contra mi.

Nos habla usted de cómo se aprieta este gobierno el cinturón y cómo no se reponen puestos públicos, y nos habla de un ahorro de ochenta y un mil euros, que es lo que usted, habitualmente, califica como el chocolate del loro, ahorro de cuatrocientos mil euros en la supresión del Patronato de la Universidad Popular por la asunción de ese Patronato por parte del Ayuntamiento, -cosa que comprendemos- la gestión administrativa la va a llevar el Ayuntamiento, se podía suprimir. Lo que no comprendemos es como en otros Patronatos que también hay en este Ayuntamiento no se ha hecho lo mismo. Con todos mis respetos el Patronato Antonio Oliver y Carmen Conde al que asistí, tiene una gasto de ciento once mil euros en dos sueldos y salarios en el Capítulo I, del director y de la bibliotecómona para gastar cinco mil euros al año, tres mil en prensa y dos mil en promoción de la obra de Antonio Oliver y de Carmen Conde. Pues, yo no sé qué criterio se

sigue para que un Patronato tenga que suprimirse como el de la Universidad Popular, y otro tenga que permanecer pagando ciento once mil euros para gestionar cinco mil, no se qué criterios siguen, y por qué uno sí y otro no.

Lo de los veinte millones de euros en ciento cincuenta obras ya sabemos todos cómo se distribuye, en un millón para ciento cuarenta y nueve obras, diecinueve millones para el Auditorio, esto es como siempre.

Las rebajas en las Concejalías, seguimos viendo como son, se suspenden programas y actuaciones pero no adelgazan el aparato de las diferentes Concejalías, es decir, no tenemos ni para gasolina, no podemos llevar a los Concejales a ningún sitio pero ni despedimos al chófer, ni despedimos al del garaje, ni despedimos al mecánico, seguimos manteniendo el coche aunque no podamos comprar gasolina.

Nos hablan de reducción de precio en los contratos públicos y esperan que les hagamos palmas, ¡hemos reducido el precio en los contratos públicos! Y los ciudadanos que somos lelos nos tenemos que hinchar a hacer palmas por lo bien que lo hacen ustedes, pues no, los ciudadanos se preguntan ¿por qué ahora cuesta menos que costaba antes? ¿es que no se negociaba bien? ¿con qué objetivo se negociaba? ¿quién y cómo negociaba? Esa es la auténtica pregunta que se hacen los ciudadanos, no esperen ustedes aplausos porque ahora paguemos menos o vayamos a pagar menos por un servicio que hace un año, dos, tres, cuatro años estábamos pagando un diez, quince o veinte por ciento más, no. Lo que nos preguntamos es ¿por qué?, ¿quién contrataba? y ¿cómo se contrataba antes? ¿qué cualificación tenía la persona que contrataba? Quién controlaba al que contrataba para que ahora en el dos mil doce, uno, dos, tres, cuatro, cinco años más tarde estemos pagando menos que hace dos, tres, cuatro y cinco años, esa es la auténtica pregunta.

Para terminar, y como la Sra. Presidenta estaba ausente cuando lo he pedido antes, para intentar ser caballeroso, he dicho que toda esta situación no se corresponde para nada con lo que la Señora Presidenta y su partido nos vendieron o le vendieron a los ciudadanos de Cartagena en su programa electoral, con lo cual considero que ha utilizado el engaño y que con ese engaño que han recibido los ciudadanos de Cartagena está usted ocupando un puesto, en ese momento he dicho usurpando un puesto, por lo tanto, creo que debería usted dimitir, puesto que, la política que usted prometió en mayo de dos mil once nada tiene que ver con los presupuestos y la política que se va a aplicar en enero de dos mil doce. Muchas gracias Señora Presidenta.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Nosotros queremos aprovechar este turno de replica para intentar situar elementos centrales que deben de estar en este debate. En primer lugar considero que los políticos no escapamos, a la tontuna del debate general que se ha producido en términos económicos en Europa en relación al déficit y a la deuda, y quiero explicarlo porque considero que es importante manejar correctamente los conceptos. Vamos a ver deuda, yo creo que cualquier ciudadano y seguro que la señora Suanzes en tiempos presentes o pasados y seguro que en el futuro cualquiera de nosotros realiza lo que voy a decir: todos hemos contraído un préstamo hipotecario alguna vez en la vida y hemos tenido un crédito para poder comprarnos una casa o comprarnos un vehículo o comprar a plazos un televisor, todo el mundo ha hecho uso de esto, habría que preguntarse ¿qué déficit tiene el Ayuntamiento de Cartagena? Déficit: deuda acumulada, ¿doscientos millones de euros? aproximadamente, no llega, prácticamente lo que representa el Presupuesto municipal, esto en términos familiares significaría: ¿sería razonable que una familia con unos ingresos de treinta mil euros anuales tuviese un crédito de treinta mil euros para comprar una vivienda?, ¿es sostenible? ¿lo puede pagar? Todos pensamos que sí, es muy poco dinero, un crédito de treinta mil euros, para comprar una vivienda cuando uno ingresa treinta mil euros al año, no es ningún disparate; pues algo de esto es lo que hay en el Ayuntamiento de Cartagena, lo digo porque parece que estamos en el caos financiero y no es verdad, ni en el Ayuntamiento ni en el conjunto del Estado, les recuerdo que déficit que tiene España ahora mismo es muy similar con el que pudimos entrar en la moneda única europea, algo más del sesenta por ciento del producto interior bruto. Se ha llegado a satanizar el tema de la deuda como si esto fuera una losa imposible de sostener, no mire usted, la deuda sirve para que una ciudad como la de Cartagena no se amortice, ustedes saben que lo que está pasando en dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y lo que amenaza de seguir con esta política presupuestaria es que vamos amortizando la ciudad porque hay que echarle una capa de cemento a las calles, hay que ir renovando, es como en las casas si tú no pintas de vez en cuando la casa, si no arreglas el grifo que gotea pues la casa al final de cinco, seis, siete años, empezará a venirse abajo. Hay que mantener y no podemos estar eternamente rehuendo la no inversión para financiar una política de ajuste presupuestario, que solamente mira de una forma muy timorata lo que son las posibilidades de la historia con que han funcionado las administraciones públicas, el Estado, en relación al crédito para la financiación, fundamentalmente, de la inversión. Mire, nosotros queremos que las cuentas se hagan equilibradas y que pidamos menos dinero a los bancos de lo que les vamos a pagar de los intereses y del capital del próximo año, queremos eso, ahora, que usted me diga: es que

tenemos ocho millones de superávit en términos de comparación de ingresos corrientes y gastos corrientes, pues mire, será así, pero yo creo que económicamente, y cuando hablo económicamente no hablo solamente presupuestaria o financieramente, económicamente en términos de empleo, de actividad económica, es malo para la ciudad, va a tener un saldo negativo en términos económicos, porque el empleo y la actividad es parte de la economía y eso nos importa poco. El problema es que para financiar lo que debemos hacer, yo quiero ser coherente, yo he votado a favor del ICO, aquí, para pagar a proveedores y no voy a pedir explicaciones de cuándo tenemos que responder a esos créditos que hemos solicitado desde el Ayuntamiento, pero el problema es que la financiación que necesitamos las administraciones públicas, pues mire, son las subidas de impuestos, subimos el impuesto de circulación, subimos el IBI, subimos el agua, subimos la basura, subimos casarse, subimos hacer deporte, lo subimos todo y todo hacia el ciudadano porque, digo yo, los ingresos que se prevén en materia de precios públicos o tasas es porque la gente los usa, los ciudadanos los usan y supone un gasto para las familias, los usan, suponen ingresos, no todos los ciudadanos de un modo general pero habrá que hacer alguna mínima ponderación familiar de ese gasto que realizamos todos los cartageneros o algunos cartageneros en materia deportiva, algunos se casan, otros piden utilizar alguna infraestructura pública, en fin, son gastos. Yo la única crítica que tengo que hacer es que saquemos el dinero de ahí, de ahogar económicamente a quien menos tiene, a quien lo está pasando muy mal y nos olvidamos de que somos parte del Estado, nosotros somos Estado, y cuando usted decía: pues mire usted es que los treinta mil parados que dice, nosotros somos un ayuntamiento... Somos parte del Estado con las Comunidades Autónomas y el Gobierno Central y el Estado algo tiene que ver con el empleo. Efectivamente, en materia de financiación yo hubiera querido que la participación en los ingresos del Estado fuese otra, y tuviésemos mayor aportación de los ingresos de Estado, lo hemos planteado en propuesta que ahora explicaré, pero, uno vé que suben el IRPF que, fundamentalmente las rentas medias y bajas van a ser las que mayor impacto van a tener y, sin embargo, las grandes fortunas por ahí rampando, el impuesto de patrimonio sin reponer, la SICAD a su libre albedrío, el tema del fraude fiscal limitado a que se límite a mil euros el pago en efectivo. En fin, señora Concejal, en materia de fraude fiscal, yo creo en la justicia, hay que pagar impuestos para sostener el gasto público, para prestar servicios, ¿cuándo, por ejemplo, las diecinueve mil pasaderas que no pagan a este Ayuntamiento y que suponen uno coma nueve millones de euros de posibles ingresos se van a llevar a cabo? ¿cuándo se va realizar una tarea inspectora por la Policía Local con orden concreta de su gobierno? Porque hay otras posibilidades de recaudar y

de una forma justa, porque hay un vecino que está pagando su pasadera y al lado tiene otro que no paga y se beneficia exactamente de lo mismo. Hay que abordar medidas, también, al fraude fiscal y aquí hay mucho que ver, no solamente las posibilidades de la Administración Local sino también de las del Estado y está el impuesto de patrimonio, está el impuesto de sucesiones. En fin, hay tantas cosas de las que se pueden nutrir el conjunto de administraciones y que no están siendo elementos de referencia a la hora de contribuir en un momento de máxima dificultad como es el que tenemos en este momento, que uno se tiene que revelar cuando solamente se mira al más desgraciado, hablando en plata.

Nosotros entendemos, señora Concejala, que es imposible, si consideramos que la plantilla que tenía este Ayuntamiento en dos mil nueve-dos mil diez, era una plantilla, porque hacíamos la Oferta de Empleo Público y yo imagino que cuando hacíamos la Oferta de Empleo Público la hacíamos pensando que eran ciudadanos que este Ayuntamiento deseaba contratar porque eran necesarios o ¿no eran necesarios? Eran necesarios entonces por qué no lo van a ser ahora. El problema es que cuando se reduce la Oferta de Empleo Público pasa y le voy a poner un ejemplo, solamente uno, que se puede extrapolar a otros muchos, es imposible que en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, no se pueden desarrollar por ejemplo actividades en materia de teatro que colectivos de Cartagena realizaban, porque tienen que haber dos personas, dos personas a las que se les pagaba horas extraordinarias para el que el electricista, y la persona que está con el sonido, para que pudieran representar allí esa obra, pues no se hace, se cierra, luego los servicios no son los mismos. Si antes eran necesarios, lo siguen siendo ahora, otra cosa distinta es que diga, señores: suprimimos servicios a los ciudadanos; pero que se diga, no es posible mantener los mismos servicios con menos gente, no es verdad y se debe decir, por lo menos para que seamos coherente con lo que estamos defendiendo y proponiendo.

Hay otra cuestión que yo quiero dejar clara, el tema del empleo. Nosotros hemos apoyado y a muchos le ha llamado la atención ¿cómo Izquierda Unida apoya que se haga esto? todas las medidas que pudiera crear empleo o sostener empleo las hemos apoyado, hemos impulsado algunas propuestas que servían para crear empleo. Yo creo que las perspectivas de empleo tienen que estar presente desde el primer Capítulo hasta el último, tiene que estar presente, no evadir responsabilidades en este sentido.

El tema del déficit cuestión también importante, parece que, supuestamente, debemos veinticinco millones de euros, de déficit, liquidación del año dos mil diez y previsión de dos mil once, pues yo creo que para hacer esa lectura habrá que esperar a la liquidación del año dos mil once, porque en la liquidación del año dos mil once es donde vamos a tener, una vez que

comparemos los derechos reconocidos con las obligaciones reconocidas, el déficit total que tenemos en este momento, pero no sumado uno y otro, porque la gestión presupuestaria quizás a podido conllevar parte del déficit del año dos mil diez. Por tanto, tampoco hacer un mensaje catastrofista, porque la prioridad no es la deuda y déficit, la prioridad es el empleo, que somos capaces y la dinamización económica que somos capaces con este presupuesto, que para nosotros no lo plantea, y hay está la principal duda, al margen de la injusticia que se plantea en el tema de la aportación fiscal de los ciudadanos de Cartagena, que consideramos que es absolutamente injusta. Nada más Señora Presidenta.

Interviene la **Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Lejos de consolidar su propuesta lo que ha sembrado han sido más dudas. Es decir, esos alfileres con los que yo decía al principio que estaba cogido el presupuesto pues casi, casi, se le han caído la mayoría. En concreto ha reconocido cuarenta y dos millones de euros en obligaciones contraídas, no pagadas, es decir habían doscientos veintitrés y se han pagado ciento ochenta y una, reconoce usted, por lo tanto, cuarenta y dos millones de euros en obligaciones contraídas, no pagadas ¿hay también cuarenta y dos millones de euros pendientes de cobro? Creo que la cifra no era esa y a mi sí que me preocupa el déficit, me preocupa el déficit porque detrás de ese déficit, -doce millones en dos mil diez, previsión de trece coma ocho en el presupuesto de dos mil once- hay empresas, hay trabajadores que como el Ayuntamiento no está pagando pues ponen en riesgo sus empresas y pone en riesgo la continuidad de sus puesto de trabajo. Por lo tanto, a mi sí me preocupa el déficit y creo que es una cosa que hay que atajar lo antes posible, porque al final estamos no pagando a aquellos proveedores que dan al Ayuntamiento y a aquellas empresas que dan el servicio al Ayuntamiento. Yo creo que lejos de aclarar usted ha sembrado más dudas.

En cuanto al paro, dice que están muy preocupados pero que es un problema nacional, algo tendremos que decir cuando aquí ha subido al doble de la media nacional, y cuando las competencias las tiene la Comunidad Autónoma, algo tendremos que decir.

Voy a centrarme en dos cosas que creo que son totalmente injustificables, usted avala la subida de tasas en concreto, por ejemplo, el tema de la hora lo ha justificado diciendo que hay que cubrir las plazas que se han eliminado principalmente por la peatonalización, y quiero recordarle que cuando ya se amplió la hora a toda la calle Carlos III hasta Capitanes Ripoll y Alameda hasta Capitanes Ripoll, ya utilizó esa justificación: había que compensar a la

empresa porque se estaba peatonalizando y se habían eliminado las plazas. Por lo tanto, no me vale esa justificación que ya estaba utilizada y que ya estaban compensadas esas plazas; no se han eliminado en la misma proporción en la que ahora se van a aumentar, por lo tanto no puede utilizar esa justificación. Pero al margen de eso que puede ser casi una anécdota, justifica usted la subida de las tasas en los informes técnicos que elabora el Ayuntamiento, he tenido ocasión de ver los informes técnicos que elabora el Ayuntamiento y si hacemos caso a los informes técnicos, la recogida domiciliaria de residuos habría que subirla un ciento once por ciento, pero es que resulta que esos informes técnicos no están avalados tampoco, en ninguno de los casos, por una estadística del servicio ni por un control que se haga sobre ese servicio; hay en concreto en este informe repercusión incluso de gastos de alcaldía, gastos de archivo, costes indirectos. Yo, sinceramente, creo que también habría que revisar esos informes económicos y sobre todo objetivarlos con estadísticas del control y el seguimiento de lo que cuesta cada cosa, y el tiempo que se utiliza en cada cosa. Creo recordar, así de memoria, que en alguno de los servicios hablaban que por la utilización de la grúa para un servicio, eran dos horas del funcionario administrativo no sé en base a qué se toman esos parametros, supongo que estarán objetivados mediante estadísticas, allí no estaban, acompañando a los informes técnicos, acompañando los informes económicos no estaban.

En cualquier caso, lo que más me preocupa en su contestación es que reconoce que la Comunidad Autónoma no ha presupuestado los tres millones y medio del Convenio Singular, lo ha reconocido usted, que se está negociando, no existe partida presupuestaria en la Comunidad Autónoma de tres millones y medio para traer al Ayuntamiento de Cartagena, mi pregunta es ¿eso se puede hacer, legalmente? consignar en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena algo que no está consignado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma. Yo me gustaría que se informará sobre si eso se tiene que hacer desde Intervención o desde los Servicios Jurídicos que se haga, porque eso significa, entonces, que ese presupuesto tiene dos millones de déficit, más de dos millones de déficit, y significa entonces que hay que ir al reequilibrio financiero, que hay que ir al plan de reequilibrio financiero. Sinceramente señora Suanzes, lejos de calmar nuestras dudas, lejos de aclarar esos conceptos, lo que ha hecho ha sido todo lo contrario, porque reconocer que no existen esos tres millones y medio en la Comunidad Autónoma sino que se está negociando. Debería usted haber abierto una partida presupuestaria con un euro para después hacer la modificación presupuestaria consiguiente, y no lo que ha hecho, que ha sido asegurar el mínimo de tres millones y medio que hoy por hoy está en el aire.

Por lo tanto, señora Suanzes, no creo que esto se pueda sostener, porque usted misma acaba de reconocer que está totalmente en el aire. Por eso, seguimos manteniendo nuestra enmienda a la totalidad y pedimos que se retire el presupuesto.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Lo primero que le tengo que decir en relación con el Convenio, con el importe del presupuesto que hemos consignado de tres millones y pico del Convenio Singular, lo hemos reflejado como cualquier otro año, el año pasado tampoco estaba en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, siempre llega al principio de año el Convenio Singular y le aseguro que los tres millones y pico figurarán cuando vengan de la Comunidad Autónoma, ya lo hemos reflejado en el presupuesto porque es lo que pasa todos los años, luego se ingresa ese importe. La quiero dejar tranquila de que recibiremos ese dinero, no tendremos ese desfase en el presupuesto.

Dicen que el ahorro generado en este Presupuesto es un intento de eludir un Plan de Reequilibrio Financiero o de Saneamiento controlado por el Ministerio de Hacienda. Bien, les aseguro dos cosas: primera que este presupuesto es el reflejo de un Plan de Estabilidad -el presupuesto que hubiéramos presentado ante el Ministerio de Hacienda no sería diferente de éste-, y segunda la no necesidad de supervisión, no ha sido un objetivo en la elaboración de este presupuesto, sólo ha sido una consecuencia lógica del trabajo de contención y de ahorro que hemos logrado hacer.

No me gustaría pensar que su problema es que prefieren un Ayuntamiento con menos autonomía para decidir el destino de sus políticas. Ya sabemos que el ahorro de este presupuesto no es suficiente, por eso insistimos en que habrá que ahorrar más en el desarrollo presupuestario, y sería interesante que en las medidas de ahorro que implantemos próximamente, encontrásemos su apoyo.

En cuanto a cómo se ha conseguido llegar a esta situación, la respuesta no puede ser otra que acometiendo una rigurosa acción combinada de ajustes en los gastos y en los ingresos. Creo que este es un presupuesto, coherente, realista y responsable, que reduce sustancialmente los gastos, produce más ahorro, y logra un superávit de un millón cincuenta mil euros, allanando el camino para ir absorbiendo el déficit de Caja que resultó en la Liquidación del Presupuesto de dos mil diez, lo cual, dada la situación económica municipal, supone un primer paso en la tarea emprendida para conseguir el deseado equilibrio de las cuentas municipales.

Insisto, en nuestro compromiso de afrontar con rigor y seriedad la situación de las cuentas municipales. La dureza de las medidas adoptadas en la subida de Tasas y Precios Públicos, y la contención de Gastos en nuestro Presupuesto, se corresponden con la gravedad de la situación que vivimos. Pretendemos que los esfuerzos económicos se repartan con la mayor justicia posible y lo primero que tenemos que hacer es disminuir nuestro déficit. Lo que pretendemos con la presentación del Proyecto de Presupuesto al Pleno para su aprobación, es:

Primero. Trabajar con criterios de buena gestión, eficiencia y transparencia haciendo un esfuerzo en las políticas de ahorro, y apostando a su vez, por la modernización y la mejora de los recursos propios del Ayuntamiento, impulsando la cercanía y la mejora de la prestación de servicios.

Segundo. Mantener la calidad de vida y los servicios de la ciudad para que siga siendo una ciudad atractiva y segura para vivir, trabajar y divertirse.

Tercero. Fomentar una ciudad con actividad económica, que sea atractiva para las empresas y que genere oportunidades y empleo.

Cuarto. Mantener las prestaciones sociales y el apoyo a las personas desfavorecidas, favoreciendo la integración social.

Y porque entendemos que, con este Presupuesto se consigue, invito a los grupos municipales a que, apoyen este presupuesto para el año 2012.

Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

Vamos a pasar a votar las enmiendas a la totalidad, ¿las votamos separadamente o conjuntamente? Bien, si están los tres grupos de acuerdo pasamos a votar en una sola votación las tres enmiendas a la totalidad presentadas.

PSOE: A favor (5)

IU-VERDES: A favor (2)

MIXTO: A favor (1)

PP: En contra (19)

Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad.

Pasamos, una vez rechazadas las enmiendas a la totalidad, a debatir las enmiendas parciales, según me ha comunicado el Portavoz de Izquierda Unida van a hacer intervención los dos Concejales de Izquierda Unida y la respuesta de la Concejala de Hacienda va a ser conjunta. Por tanto, pueden empezar.

Para defender sus enmiendas tiene la palabra por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, que interviene diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Al margen de las enmiendas a la totalidad de supresión para las subidas fiscales que se han planteado, revisión de los precios, tasas e impuestos municipales, hemos presentado cincuenta y una enmiendas, yo voy a defender dieciséis de ellas que se refieren a los ingresos que, para ser coherente, si presentamos una enmienda de supresión de las subidas de las ordenanzas fiscales deberíamos de plantear de qué otro modo se financia el presupuesto municipal. En ese sentido hemos planteado el que se doble la previsión de ingresos que aparece en el capítulo del IRPF por dos medidas: no compartimos el que sempiternamente las corporación locales, los Ayuntamientos, tan sólo participen en el trece por ciento del total de gasto público, y ahí estemos toda la vida sin movernos cuando desempeñamos cada vez más servicios a la ciudadanía, por tanto, incrementar el porcentaje de participación en el IRPF al tiempo que también ayuda, le diré que ayuda sin mi concurso, la revisión que ha hecho el Presidente de Gobierno en la revisión del IRPF, que también algo tendrá de impacto en esta previsión. Planteamos el que aprovechando que se incrementa más por el IRPF, y supuestamente vamos a incrementar más dinero del que ustedes han puesto en el presupuesto, se destine a reducir la previsión que hay de ingresos por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, es decir, que tanto el IBI como el impuesto de circulación se reduzcan en la misma cuantía que supondrían los mayores ingresos por el IRPF.

Igualmente, planteamos el que se modifiquen las previsiones de ingresos del IVA que se doble igualmente, -ya veremos que pasa después del mes de marzo con el impuesto del valor añadido- pero, en cualquier caso, hay que decir que tanto la producción como el consumo se realiza en los municipios, es decir, es un impuesto del que participamos muy poco y que eso se consume se produce en Cartagena o en otros municipios, por tanto, los municipios participamos a que se produzca un bien y que cuando se paga por ese bien hay un impuesto que es este del que nos beneficiamos muy poco, es decir, producimos y se consume en los municipios, pero los municipios en ese impuesto participan escasamente. Planteamos que los beneficios que

reportaría estos mayores ingresos por el IVA sirvan para financiar el que las tasas del servicio de alcantarillado, de recogida de basura y de expedición de documentos, al igual que de la retirada de vehículos de la vía pública, de celebración de matrimonios civiles, que se han incrementado y de qué manera, se financien con los mayores ingresos que planteamos se transfieran del gobierno central al aumentar nuestra participación en el impuesto del valor añadido.

Igualmente, planteamos que se modifique la tasa de estacionamiento de vehículos. Es decir, el incremento que se ha producido tanto para residentes como para usuarios puntuales y que se financie, esa congelación que se prevé para esa tasa, con los mayores ingresos que produciría el aplicar el impuesto de pasaderas a los diecinueve mil propietarios o usuarios de cocheras que no tienen declarado este tipo de uso, utilizan la infraestructura pública para acceder o salir, y no pagan por ella. Entendemos que esos ingresos supondrían poder hacer frente a la congelación que se pretende en relación a la hora.

Igualmente, planteamos que se congelen los precios públicos de servicios educativos, y que se incremente la participación en el fondo complementario de financiación del gobierno central. Yo estoy seguro que los cálculos que se han hecho serán pocos, al final vendrán más ingresos al ayuntamiento en la participación en los ingresos del Estado porque hay una escalada de revisión de lo que son todas las figuras impositivas, todos los impuestos a nivel del Estado, y, eso va a tener un impacto.

Igualmente, planteamos que se recupere con efectos retroactivos, pidiéndole al gobierno que pague lo de dos mil once, que no lo pago, y que además pague lo de dos mil doce, en relación a la compensación por establecimiento militares, los docientos cincuenta mil euros, que se nos venía transfiriendo anualmente. Estoy seguro que se va a admitir esta enmienda, esta enmienda no necesita buscar fuente de financiación propia con otras cosas sino que, simplemente, se trata de creer en la palabra dada. Yo creo en la palabra que dio el señor Cruz, públicamente, cuando dijo que la Mar de Músicas se vería financiada con ciento veinte mil euros, todos nos creímos aquella manifestación, yo creo que hay que creerle. Pero el problema es que solamente se prevén en capítulo de ingresos sesenta mil, esto seguro que es porque el presupuesto se elaboró antes de esa manifestación pública del señor Cruz. Pero, estoy seguro que se atenderá, con toda seguridad, esta enmienda al capítulo de ingresos van a ser ciento veinte mil en vez de sesenta mil, luego, consígnese. Se plantea esa propuesta.

Planteamos, lógicamente, el que se recupere, también como ingreso, frente a los ochocientos ochenta y un mil euros, que prevé el presupuesto de ingresos en relación a la inversión ya realizada en barrios y diputaciones, que se eleve

a tres millones de euros, y que esta previsión de ingresos a tres millones de euros para la inversión en barrios y diputaciones lo sea porque se incremente la previsión de ingresos de transferencia de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Cartagena.

Igualmente, planteamos que el superávit presupuestario quede en un euro y, por tanto, se cree un capítulo que no existe en el presupuesto de ingresos por importe de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros, ese ingreso como consecuencia de la petición de crédito bancario por ese importe para equilibrar el presupuesto con su superávit simbólico y que sirva, también, para financiar inversiones y políticas de gasto del presupuesto.

Para defender sus enmiendas tiene la palabra por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes, D<sup>a</sup> María Rosa Mateo Pena**, que interviene diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Yo voy a defender las enmiendas de gastos y voy a exponerlas por capítulos.

Por el capítulo tres, del Área de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, voy a presentar una enmienda en sustitución de la partida de estudios y trabajos técnicos por otra de estudios de conexión de Santa Ana con la A-30. Pedimos que se destinen los cien mil euros destinados al primer apartado, a estudiar una respuesta definitiva de la interconexión a través de Santa Ana de la zona norte de esta localidad y de Los Dolores con el resto de barrios del norte, y de este municipio. Otra de modificación de la partida de Transporte de Viajeros. Se propone reducir unos doscientos mil euros el gasto en combustible del Parque Móvil y dedicar este importe a una reducción del precio del billete y mejora del servicio en horas punta.

Creación de una partida para Accesibilidad en el Transporte Urbano. Se pide que se destinen cien mil euros para que no sigan existiendo autobuses no accesibles al personas con movilidad reducida o discapacidad, el dinero se saca del crédito bancario que se solicitaría.

Del capítulo seis, de Cultura, Festejos, Patrimonio Arqueológico y Mujer, presentamos:

Una de modificación de las partidas para edificios y otras construcciones educativas. La propuesta es destinar doscientos seis mil euros, doscientos mil más de lo previsto, en mejorar el patrimonio educativo público municipal para ampliar el servicio del tramo de entre cero a tres años. Se financia a través de la enmienda de ingresos del fondo complementario.

Modificación del contrato de mantenimiento de Colegios Públicos. Pedimos que se destinen seiscientos ochenta y tres mil euros, cien mil más de previsto

a este punto, ya que no es de recibo que abriéndose nuevas unidades y centros educativos se quiera mantener la calidad del servicio de mantenimiento con el mismo dinero.

Modificación de la partida de Teatro en la Escuela. Se propone que se destinen once mil euros, dos mil quinientos más de lo previsto para no reducir la calidad educativa.

Modificación de la partida de Educación Vial, que se destinen cinco mil euros, tres mil doscientos cincuenta más de lo presupuestado, para no reducir la calidad educativa.

Creación de la partida de Proyecto Educación Intercultural. Se propone que se destinen nueve mil euros, obtenidos del crédito financiero para favorecer la inclusión social a la convivencia pacífica entre culturas diversas. Esta cantidad figuraba en el presupuesto de dos mil once y la han eliminado.

Modificación de convenio con Murcia Acoge. La propuesta es destinar veinticuatro mil euros, doce mil más de lo previsto, que saldría del crédito bancario porque no se puede reducir el apoyo a las ONG que trabajan con la población inmigrante, especialmente afectadas por la crisis.

Modificación de la partida destinada a la UNED. Proponemos destinar ciento setenta y nueve mil euros, cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho más provenientes de los ingresos de la enmienda del fondo complementario, para garantizar la calidad, supervivencia y oferta académica del centro.

Modificación de la partida de Conciertos Didácticos. Proponemos destinar nueve mil euros, cinco mil más de lo proyectado, procedentes del crédito bancario para que no se reduzca la calidad educativa.

Modificación de la partida de convenio con APANDA, que se destinen ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros, veintidós mil trescientos setenta y tres más de lo presupuestado, que saldrían del crédito bancario para garantizar la igualdad del ciudadano con deficiencias auditivas en el acceso a la educación, relaciones sociales y posibilidad de incorporación al ámbito laboral.

Modificación del presupuesto de la Mar de Músicas, que se destinen seiscientos mil euros, sesenta mil más de previsto, que aportaría la Consejería, tal y como ha declarado Pedro Alberto Cruz.

Creación de partida para Festival Internacional de Orquesta Jóvenes. Se propone que se destine a este evento la misma cantidad que en dos mil once, doce mil euros, procedentes del crédito bancario para que no se reduzca la oferta cultural de la ciudad.

Creación de partida para Teatro Grecolatino. La propuesta es destinar seis mil euros del crédito bancario para no se reduzca la oferta cultural y especialmente, la dedicada a los más jóvenes, que son los que participan en

un evento que atrae a Cartagena, durante varios días, a centenares de estudiantes.

Creación de partida para Música Clásica Ecos, la propuesta es destinar los mismos veinticinco mil euros del año dos mil once procedentes del crédito bancario para mantener esa oferta cultural y formativa.

Modificación de la partida de campañas teatrales. Destinar cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, ciento treinta y tres cuatrocientos cuarenta y ocho más, procedentes del crédito bancario para no sacrificar la oferta cultural.

Modificación de la partida del Patronato Carmen Conde – Antonio Oliver. Se propone destinar ciento setenta y cinco mil euros, veintiocho mil más del crédito bancario, para poner seguir divulgando, difundiendo y publicitando la obra de los dos escritores cartageneros, verdadero sentido de existencia del Patronato.

Modificación de la partida del Festival del Teatro Infantil. Se propone destinar veintinueve mil euros, nueve mil más de lo proyectado, procedente del crédito bancario, para no reducir la oferta cultural destinada a los más jóvenes, que son los futuros espectadores y actores.

Creación de partida para excavación en el Anfiteatro Romano. Pedimos que se destinen quinientos mil euros procedentes de la enmienda del fondo complementario, para avanzar en la recuperación y puesta en valor del conjunto arqueológico.

Modificación de la partida destinada a Asociaciones Deportivas, Centros Escolares y APAS, a través de los mayores ingresos procedentes del fondo complementario. Pedimos que se destinen setecientos cincuenta y dos mil euros más, para ayudar al deporte cartagenero y su promoción, así como, la supervivencia de club modestos que corren peligro en caso de no recibir ayuda municipal.

Modificación de la partida del Instituto Municipal de Servicios Sociales, que se destinen cinco millones cien mil euros, doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa más, procedentes de los mayores ingresos del IVA, porque los efectos que está produciendo la crisis aconseja incrementar la partida de ayuda a los más desfavorecidos y a los afectados por su situación económica.

Modificación de la partida de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, que se destinen ciento veintidós mil doscientos cincuenta y ocho euros, dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis más, procedentes de la enmienda del fondo complementario, porque la función benéfica de dicha rifa es una necesidad social cuyo mantenimiento hay que garantizar.

Modificación de la partida de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. Se propone financiar con fondos adicionales de la enmienda del fondo

complementario y del capítulo tres de gastos, un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros más, un total de dos millones, ya que es necesario doblar los recursos para políticas de empleo donde de incorporen programas de primera oportunidad laboral, convergencia laboral de la mujer y la creación de talleres y casas de oficios.

Creación de partida de Mucho más Mayo. Es injusto y desacertado suprimir este certamen de jóvenes creadores, donde estos pueden dar a conocer sus creaciones e iniciativas por eso pedimos destinar cuarenta mil euros del ahorro en el capítulo tres de gastos para financiarlo.

Modificación de la partida del Programa de Tiempo Libre Alternativo, que se destinen cincuenta mil euros, diez mil más, procedentes del ahorro en el capítulo tres de gastos, para que no se reduzca, ya que lo consideramos injusto, la oferta de ocio a los jóvenes en estos tiempos de crisis.

Creación de partida para gestión de Albergue Juvenil. Se propone destinar ochenta y cinco mil cuatrocientos veintidós euros procedentes de la mayor participación del IVA, para no recortar a los jóvenes ofertas de ocio y programas que promuevan su organización y activismo.

Modificación de la partida destinada a Colectivos Juveniles. Se propone que se destinen cuarenta mil euros, diez mil más, procedentes de la mayor participación en el IVA por los mismos motivos expuestos en la anterior enmienda.

Modificación de la partida destinada a Obras e Infraestructuras en Barrios y Diputaciones, destinar tal y como se recoge en la enmienda de ingresos sobre este tema, dos millones diecinueve mil sesenta y tres más, procedentes de la Comunidad Autónoma.

Modificación de la partida destinada a la Federación de Asociaciones de Vecinos. Se propone que la partida sea de cincuenta y siete mil euros, doce mil más de lo presupuestado, procedente de la mayor participación en el IVA porque las mayores dificultades económicas tienen su reflejo en un mayor trabajo en las asociaciones de vecinos.

Gracias Señora Presidenta.

**Interviene la Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, diciendo:**

Antes de comenzar a exponer la réplica política a sus enmiendas, quiero reconocer el trabajo realizado por su grupo, con la presentación de cincuenta y una enmiendas parciales al presupuesto de dos mil doce, además de la enmienda a la totalidad y una enmienda de supresión de las Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos, lo que da a entender su deseo de participación y

compromiso en su tarea de oposición municipal, lo que nos ha obligado a trabajar duro durante estos últimos días.

Pasando ya a la contestación política le he de decir que las intenciones, por buenas que sean, no hacen un presupuesto. El presupuesto se construye con compromisos económicos, que se miden en euros y no en palabras.

Digo esto, porque usted propone que pongamos más dinero en el capítulo de ingresos por la razón de que los Ayuntamientos merecen recibir más dinero del Estado, en eso estoy de acuerdo y, como los Ayuntamientos merecen más dinero, usted lo pone en el presupuesto y propone más gastos gracias a esos ingresos ficticios.

Haciendo esas cuentas, que usted ha decidido apuntarnos siete millones y medio más de ingresos, dos millones por lo que nos merecemos del IVA, que no sabemos si se va a aumentar la recaudación del IVA, -pues si baja la actividad económica no se recaudará tanto- ni sabemos si vamos a participar más en ese IVA. Tres millones por lo que nos merecemos del IRPF. Luego suma otro millón más de préstamos, que no podemos pedirlos porque tenemos déficit y así les sale un presupuesto redondo con dinero para todo.

Sinceramente, creo que, ha realizado un ejercicio teórico equivocado, porque hacer un presupuesto, entiendo yo, es una cosa mucho más real y rigurosa.

Hay que intentar afinar al máximo en la previsión de ingresos, ya que de otra manera, supondría nutrir el presupuesto con unos ingresos aleatorios y ficticios. Si uno se considera en el derecho de recibir más dinero, habrá que lucharlo donde corresponda y lo haremos, pero mientras no se consiga, no puede figurar en el presupuesto.

Usted ha presentado unas propuestas a las que le falta solidez. Usted plantea ingresos inventados y los aplica a gastos muy discutibles en la situación de crisis que vivimos. Fíjese si no son sólidos los ingresos que plantea, que por ejemplo, nos asigna una participación en el IRPF, que el Real Decreto de medidas extraordinarias excluye expresamente, el aumento de los tramos de IRPF no van a parar a nosotros, van a parar al déficit del Estado, totalmente. Es decir, esos tres millones más que usted apunta como ingresos son exactamente cero euros.

Además usted prevé que se van a poder ingresar casi dos millones combatiendo el fraude en pasaderas. Entendemos que por su parte, muy arriesgado, muy osado, cuantificar el fraude de los cartageneros en la Tasa de las pasaderas, en nada más y nada menos que un millón novecientos mil euros, así de concreto, así de rotunda la cantidad, así de cierta, ¿no le parece excesivo?...No conocemos con exactitud el número de pasaderas no dadas de alta, no conocemos el importe de las actas de inspección que por este concepto podrían realizarse, ni tampoco sabemos el resultado de las

inspecciones que se realizarían, ni tan siquiera, si las actuaciones inspectoras se culminarían en este ejercicio presupuestario, -según me comenta el Concejal de Seguridad, ya está dada la orden de las pasaderas y la Policía Local ya está, en este momento haciéndola- pero no sabemos esos expedientes si se van a terminar en este Ejercicio presupuestario, luego, no podemos contar con esos ingresos, contar con estos ingresos idealistas y aleatorios, entiendo no sería riguroso en la situación que viven las cuentas municipales. Les aseguro que perseguimos el fraude y nuestros resultados anuales son los ochenta mil euros que hemos apuntado en el presupuesto.

Si este Gobierno hubiera confeccionado estos presupuestos con ingresos de esta índole, alguien, nos hubiera dicho que eran las Cuentas del Gran Capitán.

Repito, que son unos Presupuestos realistas, pensados y meditados para solventar la situación económica municipal y aunque actuemos contra el fraude en las Pasaderas, que no dude que lo haremos, como también actuaremos contra el fraude en otros campos, los ingresos que se produzcan se aplicarán a enjugar el déficit.

En otro orden de cosas, ya le expliqué en la Comisión Informativa de Hacienda que el Gobierno de la Nación, no ha tenido nada que ver con la supresión de la subvención por la presencia de instalaciones del Ministerio Defensa en Cartagena. Comprendo que le tenga muchas ganas a este nuevo gobierno, pero, critíquenle por sus obras y no por la de otros. Ese dinero dejó de estar en los presupuestos generales del Estado en dos mil once.

En relación a la enmienda con la que Ud. pretende mantener la exención en el pago del Impuesto sobre vehículos a las personas titulares de vehículos con grado de Minusvalía reconocido por la Seguridad Social, le diré que, este Ayuntamiento no hecho mas que aplicar diversas sentencias del Tribunal Supremo que señala que la minusvalía establecida en la Ley de Dependencia no lo es a efectos Tributarios. También respecto a las críticas de que hemos dejado de percibir el dinero del IAE, no es así, porque se suprimió el impuesto para las personas físicas y empresas con facturaciones menores a un millón de euros al año, pero en las transferencias que recibe el Ayuntamiento de la Administración General del Estado, está incluida esa compensación por la supresión de ese impuesto.

Como se ve, los ingresos extraordinarios que usted propone no tienen solidez y, por tanto, no sirven para sostener esos gastos que propone y los hace imposibles, pues supondría nutrir el presupuesto con unos ingresos aleatorios. Pero, me gustaría decirle alguna que otra cosa sobre esos gastos, existe una enorme contradicción en su planteamiento. Usted reprocha al Gobierno Municipal, que asuma competencias impropias y al mismo tiempo con estas enmiendas que presenta, nos pide que gastemos más dinero precisamente, en

competencias que no son nuestras. Según mis cálculos, usted ha presentado propuestas para que se gasten ciento cuarenta mil de euros más en competencias, que en ninguna parte dice que sean obligaciones municipales. Los Ayuntamientos no tienen competencias en Educación. Es cierto, que hemos asumido unas cuantas, y que, colaboramos con los que sí las tienen, pero, es que usted pide que se gaste casi un millón de euros más en todo tipo de educación, desde educación infantil hasta educación universitaria, novecientos sesenta y dos mil euros más en gasto en educación.

La verdad, me llama la atención de haber encontrado tan solo dos enmiendas con carácter íntegramente social. Pero al mismo tiempo, he sumado, al menos, cuatrocientos veinte mil euros que ustedes piden que se gasten de más, en programas que tienen que ver con fiestas y espectáculos. Sinceramente, en una situación de déficit me parece poco defendible que nos invite a endeudarnos más y a gastar más dinero en festivales, por importantes que estos sean. Imagínese por un momento que el PP está en la oposición (difícil de imaginar, lo sé...) y ante un presupuesto de crisis como es éste, presentáramos enmiendas para que se subiera la subvención a las Cofradías de Semana Santa y a la Federación de Fiestas y al Carnaval y a la vuelta ciclista. ¿Qué nos llamarían. Nos llamarían irresponsables y antisociales.

Y por último, en relación, a la no incorporación en este Presupuesto de los mayores ingresos previstos del IBI, le diré que para incorporar esos ingresos no es necesario detener y reiniciar el proceso de aprobación de presupuestos que se realizó el veintinueve de diciembre pasado en Junta de Gobierno, se irán incorporando al Presupuesto, conforme se vayan generando. Además, esos ingresos y todo el ahorro que aún estamos obligados a buscar en el desarrollo de este presupuesto, se destinarán a reducir déficit. Todo ingreso nuevo, permitirá equilibrar más las cuentas municipales.

Porque entiendo que, no se les puede mentir a los cartageneros, ni antes de la crisis ni para salir de la crisis. Hay que decir la verdad...¿Qué es duro tomar estas decisiones? Claro. ¿Inevitable? También. La política del avestruz ya es historia. Tenemos que encarar lo problemas de frente. Gobernar es tomar decisiones, porque se entienden necesarias, ha llegado el momento de dar un papel importante a la eficiencia en el gasto público, y, con este presupuesto que presenta el gobierno se consigue este objetivo, además, de trasladar un mensaje claro, de credibilidad y confianza a la ciudadanía.

Por lo que, Sra. Presidenta, propongo sean rechazadas la Enmiendas Parciales al Presupuesto del ejercicio dos mil doce, que presenta Izquierda Unida y a la Enmienda de Supresión de las Ordenanzas, Tasas y Precios públicos.

Gracias Sra. Presidenta.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta. Si es posible me gustaría replicarle. Primero agradecerle el reconocimiento del trabajo que hemos realizado que, yo creo tiene más valor por el poco tiempo transcurrido que ha sido significativamente menor del que ustedes han dispuesto para poder valorarlas.

Yo le quiero manifestar, que cualquier presupuesto el capítulo de ingresos es una previsión y que nosotros no somos ningunos iluminados, cometeremos errores seguro, los comete el propio gobierno de la nación, fíjese usted, que manifiesta en este propio presupuesto que la previsión de participación en los ingresos del Estado se reducen porque se tiene que devolver a Madrid un dinero que mandó y no nos correspondía, se equivocaron en los cálculos, quiero decir que el que no juega nunca se equivoca y el que prevé posiblemente también puede cometer algún error. Ahora bien, yo sí le quiero manifestar en relación, en general, a los ingresos que son competencia del gobierno central y que nos llegan mediante transferencia, que no cambien, es decir, la Federación de Municipios y Provincias, desde hace bastantes años y a gobiernos de distintos signo, le vienen reclamando una modificación de la financiación de las Corporaciones Locales y eso tiene bastante que ver con la capacidad normativa propia de las Corporaciones Locales, a través de la modificación de la Ley de Haciendas Locales, pero también en una visión distinta en la participación de los municipios, en el conjunto de los ingresos del Estado, esa es la pretensión. Si es que porque hay un gobierno más afín o afín al color político que usted representa o que ustedes representan, esa observancia o ese planteamiento de acción futura, se recorta o se olvida, pues que quede claro y manifiesto que con nuestras enmiendas queda patente que no estamos de acuerdo, que hay que insistir y que es posible que en el año dos mil doce que se pudieran replantear ese tipo de cosas.

Esperaba que usted me diera, mínimamente, una gota de agua porque sabía que, efectivamente, hay percepciones distintas de la interpretación hacendística suya y nuestra, y contaba con que se iban a rechazar determinadas enmiendas de ingresos, la mayoría de ellas, pero pensaba que iban a aprobar una, fíjese, ingenuamente pensaba que iban a apoyar una enmienda de ingresos y una enmienda de gastos, nada más que una, serían en total dos, por dejar en buen lugar a su compañero del Partido Popular, Consejero de Cultura, señor Cruz, que ha manifestado públicamente que va a transferir ciento veinte mil euros consignemoslo como ingreso y consignemoslo como gasto, al fin y al cabo no haremos nada extraordinario distinto a lo que ustedes desean porque ha sido manifestado públicamente.

Para terminar, le quiero decir, que no lleva razón señora Suanzes, yo la quiero a usted más que usted me quiere a mi. Sí y se lo voy a explicar, yo podría considerar que el presupuesto de dos mil once que era un presupuesto de que no me gustaba -de hecho lo vote en contra-, todas las enmiendas, todas, a excepción de la enmienda referida al Anfiteatro Romano, quinientos mil euros, y los cien mil euros de estudios técnicos de conexión de Miranda con la autovía de Cartagena-Murcia el resto de enmiendas de gastos ¿usted sabe lo que son? las mismas cantidades que para las mismas cosas había el año pasado, yo no me atrevería a decirles a ustedes que en época de crisis, que lo era en dos mil once, ustedes hicieron tamaño disparate de presentar esas propuestas de gastos, que lo hicieron. Por tanto, le doy la posibilidad de que no nos deje con esa etiqueta de malgastadores o dispersadores del dinero público cuando, simplemente, lo que estamos pidiendo es lo que había el año pasado y yo creo que ustedes están de acuerdo con lo que hicieron el año pasado ¿o no? Gracias Señora Presidenta.

**Interviene la Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, diciendo:**

La situación ha cambiado considerablemente del año pasado a este y tenemos que apretar más las tuercas. No es que el año pasado se hiciera mal, sino que la situación ha cambiado, y ante grandes males grandes remedios.

En cuanto a que debemos de reformar la Ley de Haciendas Locales, estoy de acuerdo con usted, y el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Juan Ignacio Zoido, ya ha pedido al nuevo gobierno que convoque el Pleno de la Comisión Nacional de la Administración Local para abordar las competencias y la financiación de las Entidades Locales. Zoido ha explicado en rueda de prensa que solicitará al Gobierno la apertura de negociaciones para definir el nuevo marco competencial y una financiación adecuada; también ha dicho que va a pedir medidas extraordinarias y transitorias para resolver los problemas urgentes que soportan los Ayuntamientos, entre ellas, el aplazamiento de cinco a diez años del plazo para la devolución de las liquidaciones negativas de la participación local en los ingresos del Estado, esto ya está puesto en marcha, es más, pasado mañana hay una reunión de la Federación de Municipios en la que yo tengo que estar, o sea, esto ya está en rodaje y por lo demás entiendo que no se le aprueben las enmiendas parciales pero insisto y le reconozco todo el trabajo y la labor, que han hecho los dos compañeros de Izquierda Unida.

Muchas gracias Señora Presidenta.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

Pasamos a votar las enmiendas parciales, le parece bien al Grupo de Izquierda Unida que se haga en una sola votación conjuntamente. De acuerdo.

PSOE: Abstención (5)

IU-VERDES: A favor (2)

MIXTO: Abstención (1)

PP: En contra (19)

Según el procedimiento del debate y aprobación, en su caso, del Presupuesto, toca ahora pasar a votar el Presupuesto según la propuesta hecha por el Grupo Popular ya rechazadas las enmiendas a la totalidad y las enmiendas parciales.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto).

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

No quisiera finalizar la tramitación y aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2012 y de las Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Cartagena, sin agradecer en este Pleno, a todas y cada una de las personas que han hecho posible la confección de estos Presupuestos.

Quiero reconocer a todo el personal de la Concejalía de Hacienda, el magnífico y duro trabajo realizado en estos últimos seis meses del año, y, muy especialmente a todo el equipo directivo de la Concejalía: al Director Económico y de Presupuestos, Manuel Guirado; a la Directora de Gestión de Tributos, Teresa Arribas; a Esperanza Nieto, Coordinadora General de RRHH; y a Juan Hernández y Rosalía Zamora, Asesores Técnicos de Hacienda, así como, a Mar Conesa y Paco Ferreño por su colaboración en el desarrollo de este debate.

Y por último, agradecer a la Alcaldesa, y a todos los Concejales, el ejercicio de responsabilidad, rigor y esfuerzo realizado en la confección de los

Presupuestos para el ejercicio 2012, y a los grupos de oposición por la paciencia y colaboración recibida durante la exposición y aprobación de estos presupuestos.

Muchas gracias Señora Presidenta.

**7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL SOBRE APROBACIÓN DE LOS TEXTOS DE DETERMINADAS ORDENANZAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2012.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día tres de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP) y D. Nicolás Ángel Bernal (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, del Tesorero General, D. José Francisco Amaya Alcausa, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LOS TEXTOS DE DETERMINADAS ORDENANZAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2012.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de octubre de 2011, fueron aprobados inicialmente los textos de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos Municipales y Tasas de devengo periódico que serán definitivamente aprobadas después del plazo de exposición al público por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre. En esta ocasión se traen a aprobación provisional el resto de tasas y precios públicos para el ejercicio 2012.

**A.-** Se propone un incremento del 7,5 de acuerdo con el experimentado por el IPC de enero de 2009 a noviembre de 2011 para las tasas siguientes:

Tasa por ocupación de terrenos de uso público local por elementos, vallas, andamios, maquinaria y materiales de construcción.

Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

**B.-** Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse. Se modifica el sujeto pasivo y se proponen las tarifas resultantes del estudio económico a excepción de la de residentes que se fija en 25 euros, eliminando la tarifa de 2 horas y 15 minutos, que pasa a ser de tres horas.

**C.-** Se propone aprobar las tarifas que resultan de los estudios económicos redondeando las cantidades a la baja en las siguientes Tasas:

. Tasa por la realización de expedición de documentos administrativos.

. Tasa por la realización de la actividad administrativa de la licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

. Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de parejas de hecho.

**D.-** Se propone la aprobación de las tarifas resultantes de los estudios económicos en las siguientes tasas:

. Tasa por la prestación de servicios de residuos sólidos.

. Tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la policía municipal.

. Tasa por derechos de examen.

. Tasa por conservación de contadores.

. Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

. Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

. Tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.

**E.- Tasa por la prestación de actividades y servicios relacionados con el control animal.** Se propone la elevación de las tarifas de esta tasa en un 100% aun cuando en el estudio económico realizado para conseguir el equilibrio entre el servicio y la tasa habría que aumentar un 920,88%.

**F.- Tasa por la prestación del servicio de guarda y custodia en el depósito municipal de vehículos.** Se propone igualmente una tarifa más barata que la resultante del estudio económico, según se dispone en el art. 6. que se redacta de la siguiente forma:

Por cada día o fracción:

- . Motocicletas, ciclomotores .....3 euros.
- . Automóviles turismos, camionetas, furgonetas con más de 1.500 kg..20 euros.
- . Camiones y demás vehículos de mayor tonelaje.....30 euros.

**G.- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.** Se realiza estudio económico sólo sobre algunas tarifas de la tasa, proponiendo su aprobación quedando el resto de las tarifas en la cuantía anterior.

**H.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.** Se propone una subida en las tarifas del 20% aun cuando el estudio económico señala que para asumir el coste del servicio sería necesario incrementar un 111, 28% las tarifas actuales.

**I.-** Se propone la aprobación de los precios públicos siguientes:

Prestación de servicios en las bibliotecas públicas y el archivo municipal.  
Prestación del servicio de puesta de vallas y discos.

Prestación de servicios de la Universidad Popular.  
Prestación de los servicios educativos y de comedor en las escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.  
Prestación de servicios realizados en el Parque Torres.  
Prestación de servicios realizados en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.  
Prestación del servicio de restauración.  
Prestación de Servicios por la Concejalía de la mujer.  
Prestación del servicio de préstamo automático de bicicletas.  
Prestación de servicios del Patronato Municipal de Deportes y  
Prestación de servicios en las Piscinas Municipales.

Por todo ello, PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

1º.- La aprobación de las modificaciones de la regulación de Tasas y Precios Públicos que se contienen en la presente propuestas para el ejercicio 2012 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2º. La elevación, con el informe del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad

Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, en caso contrario se adoptará el acuerdo que proceda.

3º. En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 27 de diciembre de 2011.= LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, en contra los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

El Representante de la Federación de Vecinos manifiesta su disconformidad en escrito que se incorpora al expediente.

Cartagena, 4 de enero de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto).

**8º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día tres de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Doña M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP) y D. Nicolás Ángel Bernal (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, del Tesorero General, D. José Francisco Amaya Alcausa, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO, SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE**

## **CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso del Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro de la Agencia Nacional de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

El art. 20 de la LOPD establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá llevarse a cabo por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, por lo que es necesario la aprobación de un reglamento, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, se propone acordar:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Cartagena, así como la determinación del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y la aprobación de las medidas de seguridad que se requieran, cuyo texto íntegro y articulado se une al presente acuerdo y del que forma parte inseparable a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, previo a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento y su posterior información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia, conforme lo preceptuado en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85.

**TERCERO.-** Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente, su texto íntegro se publicará en el B.O. R. M. por resolución del Alcalde-Presidente, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, y entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

En base a lo cual, se eleva para aprobación de la Junta de Gobierno Local, el proyecto de Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cartagena, descritos en los anexos que lo acompañan.

Cartagena, 5 de diciembre de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO.= Firmado, Nicolás Ángel Bernal, rubricado.

LA COMISIÓN, comprobado que el proyecto de reglamento fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado día doce de los corrientes, procede a su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 4 de enero de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

## **9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto retiran la mociones presentadas.

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas diez minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.